BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excma. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción ..... 0,52 €

- Anuncios urgentes ..... 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Director: Jaime Celada López

2646

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN GUADALAJARA

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

SECCIÓN DE PATRIMONIO DEL ESTADO

Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Guadalajara por la que se convoca pública subasta de 65 fincas rústicas propiedad de la Administración General del Estado.

Se convoca pública subasta, que se celebrará el día 27 de septiembre de 2016, a las 10:30 horas, ante la Mesa que se constituirá en el Salón de Actos de la Delegación de Economía y Hacienda de Guadalajara, Plaza del Jardinillo n.º 1, planta baja, respecto de las fincas rústicas en la provincia de Guadalajara, propiedad del Patrimonio del Estado, que se relacionan a continuación.

Con carácter de PRIMERA SUBASTA:

1.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 4, polígono 509, paraje Cañabarro, situada en el término municipal de Alcocer, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,1771 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,1920 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sacedón al tomo 356, libro 35, folio 12,

finca 4821, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19011A509000040000SP.

Tipo de licitación: 450,00 €. Fianza: 22,50 €.

2.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 6, polígono 505, paraje Vega del Pozo Mingote, situada en el término municipal de Alustante, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,9882 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,9360 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 577, libro 14, folio 49, finca 2374, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19032A505000060000EF.

Tipo de licitación: 1.527,00 €. Fianza: 76,35 €.

3.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 46, polígono 508, paraje Los Chaparrales, situada en el término municipal de Alustante, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,7991 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,8100 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 577, libro 14, folio 62, finca 2387, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19032A508000460000ES.

Tipo de licitación: 1.524,00 €. Fianza: 76,20 €.

4.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 27, polígono 515, paraje El Rollo, situada en el término municipal de Alustante, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,8107 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,8200 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 577, libro 14, folio 100, finca 2425, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19032A515000270000EQ.

Tipo de licitación: 1.623,00 €. Fianza: 81,15 €.

5.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 135, polígono 3, paraje El Almendro, situada en el término municipal de Cendejas de Enmedio, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,1600 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,1500 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 1018, libro 20, folio 64, finca 3203, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19095A003001350000MU.

Tipo de licitación: 250,00 €. Fianza: 12,50 €.

6.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 74, polígono 1, paraje Valcornejo, situada en el término municipal de Cendejas de Enmedio, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,1607 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,1620 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 1018, libro 20, folio 69, finca 3208, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19095A001000740000MO.

Tipo de licitación: 270,00 €. Fianza: 13,50 €.

7.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 3, polígono 9, paraje Alto de La Muela, situada en el término municipal de Cendejas de Enmedio, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,1906 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,1860 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 1057, libro 21, folio 46, finca 2638, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19095A009000030000MQ.

Tipo de licitación: 310,00 €. Fianza: 15,50 €.

8.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 13 polígono 504, paraje Valdeortún, situada en el término municipal de Mazarete provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 50,9959 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 49,9695 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 543, libro 6, folio 164, finca 1024, inscripción 1.ª. Referencia catastral 19206A504000130000TS.

Tipo de licitación: 33.272,00 €. Fianza: 1.663,60 €.

9.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 57, polígono 509, paraje Los Fustales, situada en el término municipal de Megina, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,6905 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,6940 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 558, libro 7, folio 197, finca 1175, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19209A509000570000JU.

Tipo de licitación: 535,00 €. Fianza: 26,75 €.

10.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 55, polígono 506, paraje Mojón Hueva, situada en el término municipal de Moratilla de los Meleros, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,6780 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,6780 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Pastrana al tomo 776, libro 15, folio 29, finca 2095, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19226A506000550000GD.

Tipo de licitación: 2.264,00 €. Fianza: 113,20 €.

11.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 39, polígono 506, paraje Miraflores, situada en el término municipal de Moratilla de los Meleros, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,3100 hectáreas.

En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,3100 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Pastrana al tomo 776, libro 15, folio 30, finca 2096, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19226A506000390000GG.

Tipo de licitación: 2.090,00 €. Fianza: 104,50 €.

12.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 10, polígono 506, paraje Acerolo, situada en el término municipal de Moratilla de los Meleros, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,9580 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,9580 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Pastrana al tomo 776, libro 15, folio 31, finca 2097, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19226A506000100000GG.

Tipo de licitación: 2.056,00 €. Fianza: 102,80 €.

13.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 4, polígono 506, paraje Barranco Pintor, situada en el término municipal de Moratilla de los Meleros, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,8440 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,8440 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Pastrana al tomo 776, libro 15, folio 36, finca 2102, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19226A50600040000GA.

Tipo de licitación: 514,00 €. Fianza: 25,70 €.

14.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 17, polígono 505, paraje Cercao, situada en el término municipal de Moratilla de los Meleros, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,1750 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,1750 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Pastrana al tomo 776, libro 15, folio 33, finca 2099, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19226A50500170000GJ.

Tipo de licitación: 2.438,00 €. Fianza: 121,90 €.

15.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 56, polígono 502, paraje Mari García, situada en el término municipal de Moratilla de los Meleros, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,0040 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,0040 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Pastrana al tomo 776, libro 15, folio 32, finca 2098, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19226A50200560000GI.

Tipo de licitación: 1.602,00 €. Fianza: 80,10 €.

16.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 326, polígono 501, paraje El Orazal, situada en el término municipal de San Andrés del Congosto, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,8368 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,7900 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 1209, libro 10, folio 188, finca 2089, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19300A50103260000HM.

Tipo de licitación: 1.302,00 €. Fianza: 65,10 €.

17.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 59, polígono 502, paraje Val de la Ví, situada en el término municipal de San Andrés del Congosto, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 3,0676 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 2,9020 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 1209, libro 10, folio 189, finca 2090, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19300A50200590000HS.

Tipo de licitación: 1.223,00 €. Fianza: 61,15 €.

18.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 61, polígono 502, paraje La Nava, situada en el término municipal de San Andrés del Congosto, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,1790 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,1440 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 1209, libro 10, folio 190, finca 2091, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19300A50200610000HE.

Tipo de licitación: 392,00 €. Fianza: 19,60 €.

19.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 34, polígono 504, paraje Huertecillos, situada en el término municipal de San Andrés del Congosto, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 10,6599 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 10,4150 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 1209, libro 10, folio 191, finca 2092, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19300A50400340000HO.

Tipo de licitación: 3.570,00 €. Fianza: 178,50 €.

20.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 60, polígono 505, paraje Boca de La Manga, situada en el término municipal de San Andrés del Congosto, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 2,4957 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 2,4490 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 1209, libro 10, folio 192, finca 2093, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19300A50500600000HH.

Tipo de licitación: 1.142,00 €. Fianza: 57,10 €.

21.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 37, polígono 507, paraje

El Chaparral, situada en el término municipal de San Andrés del Congosto, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 3,3705 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 3,2030 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 1209, libro 10, folio 193, finca 2094, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19300A50700370000HS.

Tipo de licitación: 1.494,00 €. Fianza: 74,70 €.

22.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 65, polígono 507, paraje Los Casillejos, situada en el término municipal de San Andrés del Congosto, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,5740 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,6020 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 1209, libro 10, folio 194, finca 2095, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19300A50700650000HX.

Tipo de licitación: 376,00 €. Fianza: 18,80 €.

23.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 56, polígono 509, paraje La Puebla, situada en el término municipal de San Andrés del Congosto, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 3,7530 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 3,8380 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 1209, libro 10, folio 195, finca 2096, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19300A50900560000HZ.

Tipo de licitación: 1.315,00 €. Fianza: 65,75 €.

24.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 123, polígono 502, paraje La Lomilla, situada en el término municipal de Sigüenza, agregado Alcuneza, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,6251 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,6660 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 1026, libro 28, folio 67, finca 2782, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19310C50201230000OE.

Tipo de licitación: 355,00 €. Fianza: 17,75 €.

25.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 72, polígono 503, paraje La Praderas-Peña Gorda, situada en el término municipal de Ujados, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,4560 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,4560 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 568, libro 9, folio 122, finca 1206, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19355A503000720000GZ.

Tipo de licitación: 243,00 €. Fianza: 12,15 €.

Con carácter de SEGUNDA SUBASTA:

Las siguientes parcelas tienen rebajado su Tipo de licitación en un 15% con respecto al de su inmediata anterior.

26.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 9, polígono 512, paraje Los Canales, situada en el término municipal de Alcocer, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,0107 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,0100 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sacedón al tomo 356, libro 35, folio 5, finca 4814, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19011A512000090000SO.

Tipo de licitación: 4,25 €. Fianza: 0,21 €.

27.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 5, polígono 513, paraje Vallincoso, situada en el término municipal de Alcocer, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 2,3050 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 2,3320 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sacedón al tomo 356, libro 35, folio 21, finca 4830, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19011A513000050000SA.

Tipo de licitación: 3.219,80 €. Fianza: 160,99 €.

28.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 21, polígono 2, paraje Cuesta de la Llave, situada en el término municipal de Cendejas de Enmedio, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,2063 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,2480 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 1018, libro 20, folio 68, finca 3207, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19095A002000210000MR.

Tipo de licitación: 817,70 €. Fianza: 40,89 €.

29.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 25, polígono 565, paraje El Salobre, situada en el término municipal de Corduente, agregado Canales de Molina, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,5911 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,6350 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 486, libro 13, folio 109, finca 2006, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19118C565000250000JW.

Tipo de licitación: 1.076,95 €. Fianza: 53,85 €.

30.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 17, polígono 510, paraje Peña Caída, situada en el término municipal de Corduente, agregado Canales de Molina, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,4461 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,4320 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 486, libro 13, folio 106, finca 2003, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19118C510000170000JQ.

Tipo de licitación: 231,20 €. Fianza: 11,56 €.

31.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 14, polígono 502, paraje Canteras, situada en el término municipal de Iniéstola, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,4461 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,4320 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 1039, libro 25, folio 23, finca 3394, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19181A502000140000DF.

Tipo de licitación: 1.380,40 €. Fianza: 69,02 €.

32.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcelas 1 y 10.001, polígono 501, paraje Olmillos, situada en el término municipal de Ledanca, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,5854 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,6380 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Brihuega al tomo 871, libro 13, folio 225, finca 4778, inscripción 1.ª. Referencias catastrales: 19190A501000010000FQ y 19190A501100010000FD.

Tipo de licitación: 3.502,00 €. Fianza: 175,10 €.

33.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 124, polígono 501, paraje Olmillos, situada en el término municipal de Ledanca, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,1520 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,1390 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Brihuega al tomo 871, libro 13, folio 244, finca 4797, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19190A501001240000FB.

Tipo de licitación: 833,00 €. Fianza: 41,65 €.

34.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 47, polígono 506, paraje Valdeortún, situada en el término municipal de Megina, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,8987 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,8930 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 558, libro 7, folio 192, finca 1170, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19209A506000470000JF.

Tipo de licitación: 1.173,00 €. Fianza: 58,65 €.

35.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 2, polígono 507, paraje Fuente de San Vicente, situada en el término municipal de Megina, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,7728 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,8000 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 558, libro 7, folio 193, finca 1171, inscripción 1.ª. Referencias catastrales: 19209A507000020000JI.

Tipo de licitación: 317,05 €. Fianza: 15,85 €.

36.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 14, polígono 6, paraje Loma Mediana, situada en el término municipal de Morenilla, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,9469 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,8170 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 421, libro 6, folio 237, finca 1297, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19227A006000140000BT.

Tipo de licitación: 1.541,05 €. Fianza: 77,05 €.

37.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 26, polígono 6, paraje Loma del Hoyo, situada en el término municipal de Morenilla, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 2,3087 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 2,3140 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 421, libro 6, folio 238, finca 1298, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19227A006000260000BJ.

Tipo de licitación: 1.048,90 €. Fianza: 52,45 €.

38.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 14, polígono 512, paraje Solana Alta, situada en el término municipal de Sigüenza, localidad Barbatona, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,6003 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,5780 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 1096, libro 113, folio 46, finca 9958, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19310A512000140000ZR.

Tipo de licitación: 430,10 €. Fianza: 21,51€.

39.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 55, polígono 501, paraje El Val, situada en el término municipal de Sigüenza, agregado Olmedillas, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,5874 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,6140 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 1050, libro 20, folio 18, finca 2027, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19310M501000550000KU.

Tipo de licitación: 357,00 €. Fianza: 17,85 €.

40.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 2, polígono 504, paraje La Padereja, situada en el término municipal de Sigüenza, agregado Olmedillas, provincia de Gua-

dalajara, con una extensión superficial catastral de 0,4395 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,4440 hectáreas. Los linderos son los que se indican en el anexo de la Certificación Catastral.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 1050, libro 20, folio 23, finca 2032, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19310M504000020000KO.

Tipo de licitación: 229,50 €. Fianza: 11,48 €.

41.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcelas 156 y 10.156, polígono 505, paraje Negraleja, situada en el término municipal de Sigüenza, agregado Palazuelos, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,3853 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,4100 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 987, libro 19, folio 130, finca 2624, inscripción 1.ª. Referencias catastrales: 19310N505001560000SA y 19310N505101560000SM.

Tipo de licitación: 212,50 €. Fianza: 10,63 €.

Con carácter de TERCERA SUBASTA:

Las siguientes parcelas tienen rebajado su Tipo de licitación en un 15% con respecto al de su inmediata anterior.

42.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 76, polígono 501, paraje Trasnafría, situada en el término municipal de Cendejas de la Torre, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,8763 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,8640 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 1057, libro 21, folio 50, finca 2642, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19096A501000760000ER.

Tipo de licitación: 382,93 €. Fianza: 19,15 €.

43.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 24, polígono 504, paraje Pozuelo, situada en el término municipal de Cendejas de la Torre, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,0166 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,9620 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 1057, libro 21, folio 60, finca 2652, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19096A504000240000EG.

Tipo de licitación: 324,40 €. Fianza: 16,22 €.

44.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 180, polígono 505, paraje El Terrero, situada en el término municipal de Corduente, agregado Aragoncillo, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,1495 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,0920 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 358, libro 4, folio 109, finca 658, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19118B505001800000MI.

Tipo de licitación: 341,74 €. Fianza: 17,09 €.

45.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 229, polígono 523, paraje El Sacejo, situada en el término municipal de Corduente, agregado Canales de Molina, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,9329 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,9040 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 486, libro 13, folio 110, finca 2007, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19118C523002290000JP.

Tipo de licitación: 397,38 €. Fianza: 19,87 €.

46.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 5, polígono 508, paraje El Recuévano, situada en el término municipal de Establés, agregado Anchuela del Campo, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,0816 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,0820 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 522, libro 3, folio 156, finca 480, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19136B508000050000WR.

Tipo de licitación: 1.078,69 €. Fianza: 53,93 €.

47.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 3, polígono 501, paraje Santa Ana, situada en el término municipal de Riba de Saelices, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,4966 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,5420 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cifuentes al tomo 351, libro 11, folio 56, finca 1136, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19283A501000030000PL.

Tipo de licitación: 552,71 €. Fianza: 27,64 €.

48.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 159, polígono 507, paraje Hoya de las Torrenteras, situada en el término municipal de Riba de Saelices, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,7010 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,7120 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cifuentes al tomo 351, libro 11, folio 79, finca 1158, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19283A507001590000PX.

Tipo de licitación: 972,49 €. Fianza: 48,62 €.

49.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 13, polígono 512, paraje Valhondo, situada en el término municipal de Traid, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,4274 hectáreas. En el Registro

de la Propiedad consta con una superficie de 0,4700 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 437, libro 5, folio 137, finca 976, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19350A512000130000KK.

Tipo de licitación: 135,83 €. Fianza: 6,79 €.

50.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 35, polígono 515, paraje Fuente del Plumar, situada en el término municipal de Traid, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,8714 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,8700 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 437, libro 5, folio 148, finca 987, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19350A515000350000KM.

Tipo de licitación: 508,64 €. Fianza: 25,43 €.

Con carácter de CUARTA SUBASTA:

Las siguientes parcelas tienen rebajado su Tipo de licitación en un 15% con respecto al de su inmediata anterior.

51.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 68, polígono 512, paraje El Rano, situada en el término municipal de Alcocer, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,9721 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,9700 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sacedón al tomo 356, libro 35, folio 20, finca 4829, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19011A512000680000SP.

Tipo de licitación: 1.209,83 €. Fianza: 60,49 €.

52.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 39, polígono 508, paraje La Losa, situada en el término municipal de Luzón, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,8141 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,8600 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 479, libro 7, folio 204, finca 1414, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19194A508000390000UX.

Tipo de licitación: 435,41 €. Fianza: 21,77 €.

53.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 84, polígono 511, paraje Prado Largo, situada en el término municipal de Luzón, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,4829 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,4920 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 479, libro 7, folio 198, finca 1408, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19194A511000840000UH.

Tipo de licitación: 286,80 €. Fianza: 14,34 €.

54.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 66, polígono 509, paraje Las Rozuelas, situada en el término municipal de Megina, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,8357 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,7300 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 558, libro 7, folio 198, finca 1176, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19209A509000660000JG.

Tipo de licitación: 779,94 €. Fianza: 39,00 €.

55.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 14, polígono 507, paraje Cabezuela, situada en el término municipal de Milmarcos, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,2569 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,2890 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 384, libro 14, folio 118, finca 2160, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19214A507000140000WB.

Tipo de licitación: 1.071,65 €. Fianza: 53,58 €.

56.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 8, polígono 507, paraje Valdellases, situada en el término municipal de Milmarcos, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,1044 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,0710 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 384, libro 14, folio 119, finca 2161, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19214A507000080000WH.

Tipo de licitación: 1.032,96 €. Fianza: 51,65 €.

57.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 45, polígono 8, paraje Malhambriento, situada en el término municipal de Molina de Aragón, agregado Anchuela del Pedregal, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,8106 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,8660 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 426, libro 6, folio 30, finca 1318, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19221B008000450000DE.

Tipo de licitación: 1.010,85 €. Fianza: 50,54 €.

58.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 134, polígono 2, paraje Fuente Amarga, situada en el término municipal de Rillo de Gallo, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,2456 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,2340 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 432, libro 8, folio 179,

finca 1654, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19286A00201340000MY.

Tipo de licitación: 197,75 €. Fianza: 9,89 €.

59.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 135, polígono 2, paraje Cerrillo Zarzal, situada en el término municipal de Rillo de Gallo, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,1986 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,1800 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 432, libro 8, folio 178, finca 1653, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19286A00201350000MG.

Tipo de licitación: 163,36 €. Fianza: 8,17 €.

60.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 6, polígono 502, paraje Hontarrón de los Palos, situada en el término municipal de Traid, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,4536 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,5500 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 437, libro 5, folio 95, finca 934, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19350A502000060000KG.

Tipo de licitación: 733,88 €. Fianza: 36,69 €.

61.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 1, polígono 504, paraje Valdelasna, situada en el término municipal de Traid, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,4476 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,3700 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 437, libro 5, folio 97, finca 936, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19350A504000010000KM.

Tipo de licitación: 392,43 €. Fianza: 19,62 €.

62.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 36, polígono 507, paraje Cuesta del Cañizar, situada en el término municipal de Traid, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,2138 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,2200 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 437, libro 5, folio 112, finca 951, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19350A507000360000KE.

Tipo de licitación: 349,44 €. Fianza: 17,47 €.

63.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 19, polígono 508, paraje Las Tablas, situada en el término municipal de Traid, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,9655 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,9100 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 437, libro 5, folio 116, finca 955, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19350A508000190000KA.

Tipo de licitación: 261,00 €. Fianza: 13,05 €.

64.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 20, polígono 509, paraje Los Hendrenillos, situada en el término municipal de Traid, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,2481 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,3300 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 437, libro 5, folio 120, finca 959, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19350A509000200000KI.

Tipo de licitación: 380,76 €. Fianza: 19,04 €.

65.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcelas 9 y 10.009, polígono 512, paraje Valhondo, situada en el término municipal de Traid, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,5857 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,6500 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 437, libro 5, folio 136, finca 975, inscripción 1.ª. Referencias catastrales: 19350A512000090000KO y 19350A512100090000KZ.

Tipo de licitación: 347,59 €. Fianza: 17,38 €.

Esta subasta se regirá por el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección de Patrimonio del Estado de la Delegación de Economía y Hacienda de Guadalajara, Plaza Jardinillo n.º 1, planta primera, Guadalajara. Asimismo también se puede disponer del Pliego de Condiciones a través de la web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en la siguiente dirección de internet:

http://www.minhap.gob.es.

Guadalajara, 5 de septiembre de 2016.– El Delegado de Economía y Hacienda, Domingo Sierra Sánchez.

2640

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

FECHA: 5 de septiembre de 2016.

ASUNTO: Resolución de inscripción y publicación del Convenio Colectivo de la empresa PIMAD S.A.U. (01.07.2016 a 30/06/2018.

EXPEDIENTE: 19/01/0073/2016.

C.C.: 19100142012014.

VISTO el texto del Convenio Colectivo de la empresa PIMAD S.A.U. (código 19100142012014) para el periodo 1 de julio de 2016 a 30 de junio de 2018, que tuvo entrada el 8 de julio de 2016, en el Registro de Convenios y acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 24/10/2015); en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (BOE de 12/06/2010); en el Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM de 16/07/2015); en el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre (DOCM de 04/12/2013) por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo, y en el resto de normativa aplicable.

ACUERDO:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y acuerdos Colectivos de Trabajo de la Dirección Provincial de Guadalajara de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

El Director Provincial, Máximo Daniel Viana Tejedor.

X CONVENIO COLECTIVO DE PIMAD, S. A. U.

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1. Ámbito de aplicación territorial.

El presente convenio colectivo es la expresión del acuerdo libremente adoptado, por las partes firmantes del mismo, actuando en nombre de los trabajadores/as los representantes legales de los trabajadores (Comité de Empresa) del centro de trabajo de Azuqueca de Henares (Guadalajara) que suponen la mayoría de la representación unitaria existente en el mismo.

La regulación contenida en este convenio, consecuencia de la autonomía de la voluntad colectiva, será de preceptiva observancia en los ámbitos territoriales, funcional, personal y temporal pactados.

El presente convenio colectivo regula las relaciones laborales en el centro de trabajo que tiene actualmente la empresa Pimad, S.A.U. en la localidad de Azuqueca de Henares (Guadalajara) siendo de ámbito territorial provincial.

Artículo 2. Ámbito de aplicación personal y funcional.

El convenio afecta a todos los trabajadores de la empresa Pimad, SAU que estén prestando servicios antes de su entrada en vigor o se contraten durante su vigencia en el centro de trabajo de Azuqueca de Henares, dedicado a la fabricación de productos de panificación industrial y comercialización de los mismos.

Queda expresamente excluido el personal que realice las funciones de dirección y gestión, así como los jefes de los distintos departamentos del centro de trabajo.

Artículo 3. Ámbito temporal.

Todos los aspectos del convenio, incluidos los efectos económicos, se aplicarán a partir del día 1 de julio de 2016, excepto la jornada anual de trabajo que se mantendrá como está en la actualidad, independientemente de la firma del texto del convenio.

La duración del presente convenio será hasta el 30 de junio de 2018.

Artículo 4. Denuncia.

1. Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el Convenio, mediante comunicación a la otra y a la Autoridad Laboral. La denuncia del convenio se podrá efectuar con un mínimo de antelación de tres meses a la fecha del vencimiento inicial o de cualquiera de sus prórrogas anuales automáticas.

2. El incumplimiento del plazo de preaviso dará lugar a la prórroga del Convenio por una anualidad natural.

3. La propuesta de promover una nueva negociación se ajustará a lo previsto en el art. 89,1 del Estatuto de los Trabajadores. En el caso de coincidir esta con la denuncia del convenio colectivo, se deberá realizar a la misma vez, tanto la denuncia como la promoción de la propuesta de negociación.

Denunciado el convenio colectivo, con la correspondiente promoción de propuesta de negociación, conforme al art. 89,2 del Estatuto de los Trabajadores, en el plazo máximo de un mes desde su recepción, se procederá a constituir la comisión negociadora del convenio colectivo, donde la empresa procederá a contestar a la propuesta de negociación y se establecerá un calendario de negociación, comenzando las reuniones de negociación dentro de los 3 meses siguientes a la fecha de vencimiento del convenio colectivo denunciado.

Artículo 5. Compensación.

Las condiciones de trabajo y económicas pactadas en el presente convenio colectivo, valoradas en su conjunto, compensan y sustituyen a cualesquiera otras que pudieran existir, cualquiera que sea su naturaleza o el origen de su existencia.

Artículo 6. Absorción.

Las disposiciones o resoluciones legales actuales o futuras –generales, convencionales e individuales,

administrativas o contenciosas– que lleven consigo una variación económica en todos o en alguno de los conceptos retributivos o mejora social que en este convenio colectivo se establecen, o supongan la creación de otros nuevos, únicamente tendrán repercusión en la empresa si, en cómputo global anual, superan el nivel total anual de estos por todos los conceptos, quedando, en caso contrario, absorbidas dentro de las condiciones establecidas en el convenio colectivo.

Artículo 7. Vinculación a la totalidad.

Los derechos y obligaciones establecidas en el presente convenio colectivo constituyen un todo orgánico e indivisible, y la aceptación de alguna o algunas de tales condiciones supone la de su totalidad. En caso de nulidad total o parcial por modificación de las condiciones, sean económicas, sociales o de otra índole, quedará en su totalidad sin eficacia práctica lo pactado.

Las condiciones de trabajo y económicas pactadas en el presente convenio, valoradas en su conjunto, compensan y sustituyen a la totalidad de las aplicables en la empresa, cualquiera que sea su naturaleza o el origen de su existencia.

Artículo 8. Normativa general.

En todo lo no estipulado expresamente en este convenio colectivo, las partes se remiten a lo dispuesto en el acuerdo marco de panaderías publicado en el BOE de fecha 8 de octubre de 1998, y con carácter dispositivo a la derogada ordenanza laboral de panaderías, aprobada por orden Ministerial del 12 de julio de 1946, y en su defecto a lo previsto en la legislación vigente.

Artículo 9. Comisión Paritaria.

1. La Comisión Paritaria estará compuesta por 2 representantes de las representaciones sindicales firmantes del presente Convenio, de acuerdo con su representatividad y por un número igual de representantes de la Dirección.
2. La función de la Comisión Paritaria será solucionar, de forma negociada, las diferencias que hubiera en cuanto a la interpretación y aplicación de lo establecido en este Convenio. En caso de desacuerdo, se planteará la cuestión ante el organismo competente según se indica posteriormente.
3. Las reuniones se celebrarán a petición de cualquiera de las dos representaciones, debiéndose fijar en la convocatoria los puntos a tratar. Sometido un tema a la Comisión Paritaria, una vez reunida la misma para su análisis, deberá resolver lo que proceda en un plazo máximo de siete días.
4. La Comisión Paritaria tendrá como funciones específicas, según las previsiones del art. 85,3,e) del Estatuto de los Trabajadores, entre otras siguientes:
   I. La interpretación y aplicación de las normas contenidas en el Convenio.
   II. La vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el mismo.
   III. El arbitraje en las cuestiones sometidas a su consideración por las partes y la mediación obligatoria previa en los conflictos colectivos que puedan suscitarse en relación con lo pactado en el Convenio. En el caso de que la discrepancia sobre la interpretación y/o aplicación del convenio colectivo sometida a la Comisión Paritaria no haya sido resuelta por acuerdo en la misma, en el plazo de siete días desde su planteamiento y reunión, la propia Comisión Paritaria o cualquiera de las partes someterán esta cuestión a una mediación y/o arbitraje con la finalidad de solventar de manera efectiva la referida discrepancia; a estos efectos las partes acuerdan designar como órgano de mediación y arbitraje el Jurado Arbitral Laboral de Castilla-La Mancha, conforme a lo establecido en el III acuerdo de Solución Autónoma de Conflictos Laboral de Castilla-La Mancha.
   IV. Cualesquiera otras competencias que las partes decidan asignarle, como las intervenciones puntuales contempladas en el texto del Convenio.
5. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de cada una de las dos representaciones, quórum igualmente necesario para estar válidamente constituida la Comisión paritaria.
6. De cada sesión se levantará la correspondiente acta, que será firmada por todos los asistentes.
7. En aplicación de la regulación contenida en el artículo 85,3,e) del Estatuto de los Trabajadores, las partes establecen expresamente que la Comisión Paritaria del convenio colectivo tendrá competencia en las materias siguientes:
   a. Conforme a la previsión del artículo 91 del Estatuto los Trabajadores podrá someter a un órgano de mediación y arbitraje las controversias colectivas que puedan surgir derivadas de la aplicación e interpretación del convenio colectivo.
   b. Podrá efectuar el desarrollo de funciones de adaptación del convenio colectivo (funciones de administración) durante su vigencia.
   c. De conformidad a lo establecido en los arts. 41.6 y 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, en los casos de materias reguladas en convenio colectivo que deban ser objeto de modificación sustancial de condiciones de trabajo de carácter colectivo (discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el mencionado artículo 82,3 del Estatuto de los Trabajadores), se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores, donde la in-

tervención de los interlocutores por la parte social serán los indicados en el artículo 41,4 del citado precepto legal, en el orden y condiciones señalados en el mismo.

En el caso de que finalice el procedimiento de consultas previas sin acuerdo, se someterá la cuestión a la Comisión Paritaria del Convenio a efectos de obtener un acuerdo en dicha materia, conforme al procedimiento anteriormente indicado de las reuniones de la Comisión Paritaria, la cual tendrá que resolver en un plazo no superior a siete días, a contar desde que la discrepancia le fuera planteada; en el caso que no fuese posible llegar al acuerdo, según las previsiones establecidas en este convenio colectivo y Estatuto de los Trabajadores, las partes someterán esta cuestión a una mediación y/o arbitraje con la finalidad de solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir sobre la materia tratada, acudiendo a aquellos órganos de mediación y arbitraje de ámbito nacional que se encuentran regulados en acuerdos interprofesionales de ámbito estatal, dado el ámbito del convenio colectivo; a estos efectos las partes acuerdan designar como órgano de mediación y arbitraje el Jurado Arbitral Laboral de Castilla-La Mancha, conforme a lo establecido en el III acuerdo de Solución Autónoma de Conflictos Laboral de Castilla-La Mancha.

Artículo 10. Partes firmantes del convenio colectivo.

El convenio colectivo es firmado por la totalidad de la representación unitaria (representantes legales de los trabajadores existentes en la empresa), así como por la Dirección de la Empresa, teniendo carácter de eficacia general.

CAPÍTULO II
Organización práctica del trabajo

Artículo 11. Facultades de la dirección.

En todo lo referente a la organización del trabajo, la Dirección de la empresa actuará conforme a las facultades que le otorga la normativa legal y reglamentaria de carácter general, en especial el art. 20 del estatuto de los trabajadores.

Artículo 12. Jornada de trabajo.

1. Se establecerá tal y como disponga en cada momento la legislación vigente.

2. No obstante lo anterior, la duración anual de la jornada de trabajo efectivo para cada año natural (1 de enero, al 31 de diciembre), dentro de la vigencia del presente convenio colectivo queda fijada en 1.772 horas.

3. En enero de cada año, la dirección de la empresa y representantes legales de los trabajadores, confeccionarán el calendario laboral de todos los departamentos considerando una jornada con promedio semanal de 40 horas de trabajo efectivo (al que se añadirá el tiempo de presencia que corresponda).

En los casos que la duración anual de la jornada, por la razón que sea, superase la vigente en el año natural, el exceso de horas resultante se compensará –salvo pacto expreso en contrario– con tiempos equivalentes de descanso. El disfrute de este descanso será añadido al periodo anual de vacaciones retribuidas de treinta días naturales, excepto la jornada de un día laboral que será de libre disposición para asuntos propios y que previo aviso y con la correspondiente organización del trabajo, podrá disfrutar.

Al finalizar el año natural, aquellos trabajadores que no hubiesen disfrutado del día de libre disposición, percibirá en su nómina del mes de diciembre un día de permiso retribuido.

4. En caso de jornada continuada el tiempo de descanso intermedio será a cargo del trabajador.

5. A efectos de la actividad industrial y comercial se consideran laborales los 7 días de la semana, sin perjuicio de los descansos semanales y diarios de los trabajadores establecidos por la legislación vigente.

6. La jornada de trabajo partida podrá aplicarla la empresa, en función de las necesidades organizativas y de mercado que concurran.

Artículo 13. Descansos semanales.

Cada trabajador, sin perjuicio de lo manifestado anteriormente tendrá un descanso semanal mínimo de día y medio consecutivo, sin que el mismo tenga que coincidir con domingo o día festivo, sin perjuicio de la existencia de pactos especiales existentes o a establecer en determinados departamentos, teniendo en cuenta las previsiones del artículo 37.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 14. Horarios de trabajo.

Serán los pactados en cada centro de trabajo y los mismos podrán ser variados por la empresa, previa información a los representantes de los trabajadores, en caso de cambio de los horarios de salida de los transportes, por exigencia del mercado o mejora del servicio.

Dadas las características de la actividad empresarial, ambas partes aceptan que en lo que se refiere al trabajo en los centros de producción o fabricación, todos los trabajadores que están enmarcados en cada uno de los turnos y tienen a su cargo el desarrollo de los procesos, deben incorporarse a los mismos de acuerdo con la función a desarrollar dentro del programa.

A propuesta del trabajador interesado, con respecto en todo caso de los periodos mínimos de descanso y siempre que no se creen problemas organizativos, este podrá cambiar de turno de trabajo con otra persona del mismo grupo profesional y puesto de trabajo, previa consulta y autorización del jefe del departamento correspondiente.

Al poder existir oscilaciones en los pedidos de ventas, las partes aceptan una variación en los horarios diarios de entrada/ salida en dos horas que deberá

ser previamente comunicado con 24 horas de antelación por la empresa. Las variaciones de los excesos/defectos de jornada diarios serán compensados en computo semanal (7 días naturales siguientes).

La empresa podrá, dentro de sus facultades organizativas, proceder a la movilidad funcional de los trabajadores dentro del grupo profesional, en cuyo caso, percibirán los conceptos variables correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen efectivamente y en el horario correspondiente al referido puesto de trabajo.

Artículo 15. Trabajo en festivos.

A efectos de garantizar la mayor frescura del producto en el mercado, los trabajadores asignados a los departamentos de producción (elaboración de producto), logística (preparación para remisión del producto) y mantenimiento (funcionamiento de las instalaciones industriales) están obligados a trabajar en festivos (domingos y festivos intersemanales).

Como regla general y siempre que no existan circunstancias especiales que lo impidan, los días 1 de enero, 6 de enero, y 25 de diciembre, no se procederá a realizar actividad productiva de elaboración de productos.

Artículo 16. Vacaciones.

Los trabajadores con una antigüedad mínima de un año en la empresa tienen derecho a un período anual de vacaciones retribuidas de treinta días naturales.

Los trabajadores con una antigüedad en la empresa menor a la de un año tienen derecho a un período de vacaciones retribuidas proporcional al tiempo de permanencia en la empresa.

Para el cómputo del período de vacaciones anuales se tomarán, como fechas base, el tiempo transcurrido desde el 1 de septiembre, al 31 de agosto, del año siguiente.

El período de disfrute será distribuido durante todo el año natural, preferentemente en época estival, teniendo en todo caso en cuenta la organización del trabajo. En los casos en que pudiesen existir épocas de mayor actividad, la empresa podrá excluir las mismas de dicho período.

Cada año entre los meses de marzo a mayo, la empresa confeccionará un calendario de vacaciones, teniendo siempre presente las necesidades de fabricación, ventas y mercado de la empresa.

Este calendario se le pasará a los representantes de los trabajadores para que den su opinión, debiendo estar publicado antes de finalizar el mes de mayo.

Cuando algún trabajador lo solicite, y por mutuo acuerdo entre este y la empresa, podrá dividir en dos su periodo de vacaciones, no pudiendo ser ninguno de los periodos inferiores a 5 días.

Artículo 17. Abono de nóminas.

El abono de todas las retribuciones fijas se efectuará por meses de idéntica duración.

Los conceptos variables se cerrarán unos quince días naturales, aproximadamente, antes de la finalización del mes natural. Estos días pendientes de conceptos variables se abonarán en la nomina mensual siguiente.

Artículo 18. Vestuario.

La empresa anualmente dotará de vestuario adecuado al personal que por razón de su trabajo lo necesite.

Artículo 19. Tareas y funciones encuadradas dentro de los diferentes puestos de trabajo que se integran en cada grupo profesional.

1. En el anexo I se establecen los distintos puestos de trabajo existentes en la actualidad en los centros de trabajo y el grupo profesional al que pertenecen, con la denominación del mismo que recoge la actividad principal que realiza.

2. Dados los avances tecnológicos, la Dirección contempla un sistema de posible promoción de los trabajadores pertenecientes a cada grupo profesional, estableciendo un método que posibilite los ascensos para aquellos trabajadores que demuestren una cualificación profesional que amerite los mismos y siempre que existan vacantes. Cada dos años y previa solicitud de los trabajadores interesados, se realizarán las oportunas pruebas teóricas y prácticas de aptitud, para determinar si se tienen los conocimientos exigidos para el adecuado acceso a puestos de trabajo dentro del grupo profesional de mayor complejidad y retribución.

3. La empresa procurará acudir a la contratación directa, dentro de las distintas modalidades previstas en la legislación vigente, cuando ello sea posible, y sin perjuicio de poder utilizar las Empresas de Trabajo Temporal, cuando se produzcan situaciones de incertidumbre en cuanto a la necesidad de personas o duración de la ausencia de las personas que se tienen que cubrir, al permitir un grado de flexibilidad de los recursos humanos que es necesario en determinados momentos.

Artículo 20. Sistema de clasificación profesional: Niveles salariales y Grupos Profesionales

1. El personal de la Empresa, a los efectos de su clasificación, se encuadra en Grupos Profesionales atendiendo a aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, donde se han tenido en cuenta las distintas tareas, funciones, especialidades profesionales o responsabilidades que se realizan por el trabajador en el grupo profesional.

Dentro de cada grupo se identifican puestos de trabajo de distintos niveles de responsabilidad que determina la diferente retribución o nivel salarial que se asigna a cada uno, mediante un salario base y un complemento Pimad. La pertenencia a un Grupo Profesional capacitará para el desempeño de todas las tareas y cometidos propios de los mismos, sin más limitaciones que las derivadas de la responsabilidad asignada a cada puesto, las competencias mí-

nimas requeridas y la correspondencia jerárquica en lo referente a la supervisión y evaluación.

La adscripción de los trabajadores a cada grupo profesional, tareas y funciones que componen el puesto de trabajo y su nivel salarial, será conforme a lo previsto en la legislación vigente, recibiendo previamente por parte de la empresa la formación adecuada al puesto de trabajo.

2. Los grupos profesionales existentes en la empresa son:

- Producción (fabricación): agrupa las profesiones de carácter productivo o de fabricación que son comunes dentro de las diferentes actividades de panificación industrial que realizan las tareas y funciones relacionadas con los procesos de elaboración de los productos de la empresa.
- Logística (distribución): agrupa a las actividades de almacenamiento y expedición de los productos elaborados por el departamento de producción y/o recepcionados desde otros centros productivos que realizan procesos de carga - descarga y coordinación de envíos desde los puntos de fabricación a los puntos de distribución y venta.
- Administración y servicios generales: agrupa las profesiones de carácter administrativo que son comunes dentro de las diferentes actividades de la Empresa, mediante la realización de tareas y funciones administrativas así como a aquellas otras de carácter general.
- Mantenimiento fábricas: agrupa a los trabajadores encargados del mantenimiento tanto de la maquinaria de producción de la empresa, así como del cuidado de las instalaciones de la misma, mediante la realización de las tareas y funciones de montaje, prevención y reparación de la maquinaria empleada en los procesos productivos, instalaciones generales y edificios.
- Calidad y desarrollo: agrupa los trabajadores dedicados a las tareas y funciones de control, análisis y seguimiento de la calidad del proceso productivo, materias primas, producto terminado y al diseño y desarrollo de los productos.

3. Las partes aceptan expresamente la movilidad funcional dentro del grupo profesional conforme al art. 39 del Estatuto de los Trabajadores, con independencia del puesto de trabajo que se ocupe, sin perjuicio de los periodos de formación y adaptación que se consideren necesarios.

4. Dentro de cada grupo profesional existen una serie de tareas y funciones con determinado grado de complejidad y responsabilidad que da lugar a distintos niveles salariales, que se viene a reconocer a través del nivel salarial asignado al puesto de trabajo que ocupe el trabajador.

CAPÍTULO III
Retribuciones

Artículo 21. Retribuciones salariales fijas y funcionales.

La estructura salarial está compuesta para cada grupo profesional por un salario fijo de idéntica mensualidad para la tarea o función asignada, formado por salario base y complemento Pimad.

Cada puesto de trabajo dentro del grupo profesional tiene su propio nivel salarial en función de la complejidad y responsabilidad de las tareas y funciones encomendadas al puesto de trabajo.

Los importes de los distintos niveles salariales existentes dentro de cada grupo profesional se establecen en el anexo II.

Artículo 22. Complemento personal salarial de Antigüedad.

Con fecha de efectos de 1 de julio de 2014, desaparece el anterior complemento personal salarial de antigüedad regulado en el artículo 22 del anterior convenio colectivo y anexo III del mismo.

Aquellas personas que tuviesen derecho a percibir dicho complemento personal de antigüedad por tener un mínimo de dos años de antigüedad y tenerlo reconocido en nómina, según las condiciones que se especifican en el nuevo anexo III, procederán a mantener las cantidades reconocidas a título personal, que se integrarán en el denominado CAPR por la misma cuantía económica que la reconocida al trabajador en la nómina del mes de junio de 2014 y sin que proceda ninguno reconocimiento nuevo de antigüedad o vencimiento futuro.

Las cantidades que integran el CAPR podrán ser revalorizadas según lo pactado en el convenio colectivo, y en todo caso dicha cantidad no podrá ser compensable ni absorbible con los futuros incrementos de convenio colectivo.

Durante la vigencia del X Convenio Colectivo las revalorizaciones establecidas para las retribuciones fijas del mismo, se aplican también a los valores «Ad personam» que se mencionan en el Anexo III CAPR, que se mantienen a título personal.

Artículo 23. Pagas extras.

Se establecen, con carácter exclusivo, tres pagas anuales de vencimiento periódico superior al mes que se abonarán entre el 20 y el 25 de los meses de mayo, julio, y diciembre. En estos tres meses se hará coincidir el pago conjuntamente con la nómina mensual.

Las fechas de devengo de dichas pagas son:

Mayo: 16 de mayo, al 15 de mayo, del año siguiente.

Julio: 1 de enero, al 30 de junio, del año actual.

Diciembre: 1 de julio, al 31 de diciembre, del año actual.

El importe de las mismas será de una mensualidad de salario base, complemento Pimad, y CAPR.

Artículo 24. Plus festivo.

Todo el personal incluido en el presente convenio colectivo que preste sus servicios un día festivo intersemanal o un domingo, además del día de descanso compensatorio (salvo que el festivo intersemanal coincida con el día de descanso semanal), percibirá una compensación adicional por cada hora efectiva trabajada en dicho festivo o domingo, cuyo importe se establece en la cantidad de 3,987 Euros para el primer año de vigencia del convenio; y la cantidad de 4,017 Euros para el segundo año de vigencia del convenio.

Artículo 25. Plus nocturnidad.

El trabajador que preste sus servicios entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana, percibirá por cada hora trabajada efectiva en este período la compensación adicional de 1,837 euros para el primer año de vigencia del convenio; y la cantidad de 1,851 euros para el segundo año de vigencia del convenio.

Artículo 26. Horas extraordinarias.

Queda excluido de la percepción de las horas extraordinarias el personal al que se le reconoce un complemento especial en atención a las peculiaridades de su puesto de trabajo (personal fuera de convenio, como jefes y encargados de departamento, cuyos puestos no se encuentran en las tablas salariales del convenio), dado que resulta imposible establecer respecto del mismo un control estricto de la jornada.

En todos los demás casos, la retribución de las horas extraordinarias para el primer año de vigencia del convenio será la que figura en el anexo IV «horas extraordinarias» del presente convenio.

Conforme al art. 35 del Estatuto de los Trabajadores, R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, se establece que las horas extras se compensarán –salvo pacto expreso en contrario– por tiempos equivalentes de descanso retribuido, en la proporción de que cada hora extra realizada sea equivalente a una hora y veinte minutos de tiempo de descanso, y que previa acumulación de días enteros pueden disfrutarse unidos al periodo anual de vacaciones.

Artículo 27. Niveles salariales de los grupos profesionales.

Al personal de nueva contratación, con independencia de su modalidad contractual, se aplicará el 80 por ciento de las tablas salariales establecidas en el convenio, debido a la necesidad de un período de aprendizaje y adecuación al puesto de trabajo, siendo facultad empresarial el mantener o aumentar el nivel salarial dentro del grupo profesional asignado, en función de la maestría adquirida por la persona en el desempeño del respectivo puesto de trabajo.

La empresa procederá a establecer el siguiente nivel salarial dentro del grupo profesional y puesto de trabajo, en función del aprendizaje y experiencia adquirida por el trabajador.

Esta situación será de un máximo de 16 meses.

Artículo 28. Gastos de viaje.

Cuando por razón de la función encomendada, el trabajador se vea obligado a pernoctar o a efectuar alguna comida fuera de su domicilio, y en lugar diferente donde tenga ubicado el centro de trabajo, percibirá las cantidades gastadas hasta:

Desayuno: 3,567 euros.

Comida/Cena: 10,55 euros.

Pernocta: 25,12 euros.

Para recibir la compensación de los gastos efectuados, se hace necesario:

a) Tener autorización previa del responsable del centro de trabajo donde presta sus servicios.

b) Justificar con los oportunos comprobantes la realización del mismo.

Artículo 29. Retribución en vacaciones.

Durante las vacaciones se percibirán las siguientes retribuciones:

- Salario base, complemento Pimad y CAPR (a quien lo tenga «ad personam»).
- El personal que con carácter fijo, constante y permanente, aunque sea rotativo, trabaje entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana, percibirá en vacaciones la media del complemento de nocturnidad devengado por cada uno durante los doce meses del año natural anterior.
- El personal que con carácter fijo, constante y permanente, aunque sea rotativo, trabaje en domingos y festivos, percibirá en vacaciones la media del complemento festivo devengado por cada uno durante los doce meses del año natural anterior.

Artículo 30. Valores salariales.

Los valores salariales fijos (Salario Base Mensual y Complemento Pimad Mensual) vigentes a fecha de 30 de junio de 2016, se revalorizan con un 0,6% para el primer año de vigencia. Los valores económicos que contiene el texto y anexo del convenio ya tienen aplicada la revisión económica del primer año de vigencia.

Los valores salariales fijos (Salario Base Mensual y Complemento Pimad Mensual) vigentes a fecha de 30 de junio de 2017, se revalorizan con un 0,7% para el segundo año de vigencia.

Durante la vigencia del convenio no es de aplicación de la cláusula de revisión salarial.

Artículo 31. Incapacidad temporal.

Cuando el trabajador/a se encuentre en situación de Incapacidad temporal, la empresa procederá a abonar la prestación reconocida por la Seguridad Social, abono que se efectuará mientras dure dicha obligación de pago, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 32. Ayudas de incapacidad temporal.

a) Incapacidad temporal por accidente de trabajo: En los casos de incapacidad temporal por accidente de trabajo, ocurrido en el centro de trabajo, que tenga su origen en fractura o fisura de hueso; hernia inguinal; herida inciso-contusa; amputación total o parcial; quemadura de 2º o 3º grado, atrapamientos en elementos móviles de maquinas; contactos eléctricos y caídas de altura, el trabajador/a con una antigüedad mínima de un año, percibirá un complemento de IT hasta llegar al 100% de la base reguladora de la prestación, desde el primer día.

b) Incapacidad temporal sea por enfermedad común o accidente, sea o no laboral, con duración superior a 60 días continuados: En estos casos la empresa procederá a complementar hasta el 65% de las diferencias en bruto dejadas de percibir entre la prestación de Seguridad Social y el 100% de la base reguladora, siempre que se den estos requisitos:

- La duración de la situación de IT supere los 60 días computados de forma continuada. La situación de alta laboral e inmediata baja laboral, sea o no por una misma causa, se considerará como un nuevo periodo de 60 días a estos efectos.
- Se abonará el 65% de las diferencias en el momento que se cumpla el día 61 de IT, computándose desde el primer día de la baja en adelante y hasta el alta médica o que la empresa deje de realizar el pago delegado de la prestación (se tenga o no obligación de cotizar por el trabajador).
- En el caso de que la situación de IT supere los 90 días de duración, el complemento será del 70% a partir del día 91 de duración de la IT, aplicándose a este supuesto lo anteriormente establecido en cuanto a sistema de cómputo y obligación de pago.
- Quedan excluidos de estas ayudas de IT, los casos de lesiones/dolencias musculares, reumatoides, lumbalgias, o similares, no ocasionado por accidente laboral en el centro de trabajo. Igualmente quedan excluidas las situaciones de IT derivadas de conveniencia o estéticas que el trabajador pudiese realizar en épocas de no prestación de servicios profesionales.

Este complemento será revisado periódicamente

c) Hospitalización: En los supuestos de hospitalización, tanto por enfermedad como por accidente, la empresa abonará el 100% de la base reguladora del mes anterior a la baja, desde el mismo día de su ingreso en el centro hospitalario hasta el alta hospitalaria.

La Dirección de la empresa tiene la facultad de comprobar la veracidad de las enfermedades o accidentes, y la subsistencia de la situación de incapacidad, mediante los servicios médicos de empresa o facultativos especialistas. Los trabajadores/as que se nieguen a someterse al reconocimiento médico de la empresa cesarán en el beneficio de este complemento por IT que abona la empresa.

El trabajador que estando en situación de IT realice cualquier trabajo por cuenta propia o ajena, sin perjuicio de la sanción que proceda, perderá todos los derechos de percepción de los complementos que por IT contempla este convenio, pudiendo la empresa exigir el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas desde el día inicial de la baja.

En todo caso las ayudas de incapacidad temporal a cargo de la empresa son incompatibles entre sí, sin perjuicio de aplicar la situación de ayuda que más favorezca al trabajador/a.

CAPÍTULO IV
Social

Artículo 33. Seguro colectivo de vida.

La empresa suscribirá una póliza de seguro colectivo de vida en favor del personal de plantilla que a uno de enero de cada año tenga acreditado un año de prestación de servicios continuados en la indicada fecha.

Esta póliza cubrirá los riesgos de muerte, gran invalidez, invalidez absoluta e invalidez permanente total que implique la extinción de la relación laboral, originados con independencia de la voluntad del trabajador, por un capital de 28.140 euros.

La vigencia de esta póliza y los capitales será a partir del día uno de julio de 2016.

La empresa nunca aportará a la financiación de la prima anual una cantidad superior al 0,5% de las retribuciones fijas (salario base, complemento Pimad y antigüedad) de la plantilla existente el año anterior más el porcentaje de incremento salarial para el año que se asegura.

Artículo 34. Licencias.

1. Retribuidas:

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Tres días naturales por nacimiento de hijo. El disfrute de esta licencia será decisión del trabajador, debiendo realizarse con proximidad a la fecha de nacimiento de su hijo.

c) Dos días naturales en los casos de enfermedad grave, hospitalización con ingreso, accidente, intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

En cuanto a la utilización de los dos días de licencia retribuidas podrán ser utilizados de forma inmediata a la situación o durante las dos

semanas siguientes a la causa que lo motiva, siempre que se mantenga dicha causa y se utilicen de forma consecutiva, sin que se puedan separar en su uso.

Cuando por tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días, siempre que ese desplazamiento sea superior a 40 km.

d) Un día laboral por boda de padres, hijos o hermanos.

e) Un día laboral por traslado de domicilio habitual.

f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo cuarenta y seis del Estatuto de los Trabajadores, RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

g) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

h) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación del parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

i) Por el tiempo necesario para asistencia o consulta médica, previa cita (máximo cuatro horas/día.)

j) Se estará a lo expresamente dispuesto en la ley de conciliación familiar.

Se aplicarán de igual forma las licencias retribuidas aquí contempladas a favor de las parejas de hecho, con convivencia efectiva, siempre que reúnan las normas legales y que estén debidamente inscritas en el registro administrativo establecido al efecto.

2. No retribuidas.

2.1. En los casos en que el trabajador/a este realizando cursos de formación reglada en centro oficial o concertado, podrá solicitar con la debida antelación un cambio de turno de trabajo para poder acudir a la realización de los exámenes correspondientes que exijan la presencia del mismo. De la misma forma, en caso de estar interesado podrá utilizar un día laboral para la realización del examen, pero en este caso deberá recuperar dicho tiempo ya sea a través de prestación de servicios en otro día de trabajo o a cargo de su periodo vacacional, a elección del mismo.

2.2. El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, sin derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente: Un día laboral para asuntos propios.

Artículo 35. Excedencia voluntaria con reserva de puesto de trabajo.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores, cualquier trabajador de la compañía podrá obtener una excedencia con reserva de su puesto de trabajo en las siguientes condiciones

- El tiempo de la excedencia solicitada no podrá ser ni menor ni mayor a un año de duración, salvo circunstancias especiales debidamente acreditadas, en cuyo caso la Dirección de la compañía podrá acceder a ampliar la duración de esta situación de reserva del puesto de trabajo por un año adicional más.
- El número máximo de trabajadores en excedencia con reserva de puesto de trabajo no podrá ser superior al 1% de la plantilla fija.

Para los trabajadores que no se ajusten a los requisitos de esta excedencia voluntaria con reserva de puesto de trabajo, serán de aplicación las reglas generales previstas en el Estatuto de los Trabajadores, así como para aquellos otros trabajadores que soliciten dichas reserva y esté ocupado el porcentaje máximo de los que se pueden acoger a la misma.

Artículo 36. Jubilación anticipada.

Con objeto de mejorar las condiciones de retiro de aquellos trabajadores que con más de diez años de antigüedad y con la edad prevista legalmente en cada momento para poder jubilarse de forma anticipada conforme a la legislación aplicable, se negociará con ellos una compensación económica tomando como referencia las circunstancias personales de cada trabajador.

Artículo 37. Vigilancia de la salud.

1. La dirección de la Empresa garantizará a los trabajadores/as a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

2. Esta vigilancia solo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario solo se exceptuarán, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores/as o para verificar si el estado de salud del

trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores/as o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

3. Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores/as se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

4. Los resultados de la vigilancia a que se refiere el apartado anterior serán comunicados a los trabajadores/as afectados. Los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores/as no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador.

5. El acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal médico y a las autoridades sanitarias que lleven a cabo la vigilancia de la salud de los trabajadores/as, sin que pueda facilitarse al empresario o a otras personas sin consentimiento expreso del trabajador. No obstante lo anterior, el empresario y las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención serán informados de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud del trabajador para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que puedan desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva.

6. Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores/as se llevarán a cabo por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada. La vigilancia de la salud estará sometida a protocolos específicos u otros medios existentes con respecto a los factores de riesgo a los que esté expuesto el trabajador.

7. El personal sanitario del servicio de prevención deberá conocer las enfermedades que se produzcan entre los trabajadores/as y las ausencias del trabajo por motivos de salud, a los solos efectos de poder identificar cualquier relación entre la causa de enfermedad o de ausencia y los riesgos para la salud que puedan presentarse en los lugares de trabajo.

8. El personal sanitario del servicio deberá analizar los resultados de la vigilancia de la salud de los trabajadores/as y de la evaluación de los riesgos, con criterios epidemiológicos y colaborará con el resto de los componentes del servicio, a fin de investigar y analizar las posibles relaciones entre la exposición a los riesgos profesionales y los perjuicios para la salud y proponer medidas encaminadas a mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo.

9. El personal sanitario del servicio de prevención estudiará y valorará, especialmente, los riesgos que puedan afectar a las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente, a los menores y a los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos, y propondrá las medidas preventivas adecuadas.

Artículo 38. Prevención riesgos laborales.

1. Se crea un comité paritario de prevención de riesgos laborales, compuesto por 2 representantes (que ostenten la condición de delegados de prevención) de las secciones sindicales de empresa firmantes del convenio, de acuerdo con su representatividad y 2 representantes de la dirección, con la función de recibir información sobre las actividades preventivas realizadas, seguimiento de las previstas y proposición de nuevas medidas.

2. El comité se reunirá dos veces al año como mínimo.

3. La dirección se compromete a fomentar el desarrollo de una cultura preventiva a través de programas de información, formación y participación de los trabajadores/as en los temas propios de prevención de riesgos laborales.

Información:

Los delegados de prevención tendrán información de las medidas higiénicas (ruido, polvo de harinas) que se realicen en la fábrica, pudiendo estar presentes durante las mediciones.

Los delegados de prevención tendrán información de la evolución de riesgos así como de los planes de acción correctivos.

Formación:

Los trabajadores/as recibirán formación específica de los riesgos de su puesto de trabajo.

Participación:

El comité de seguridad y salud levantará acta de las reuniones.

El comité de seguridad y salud participará en la evaluación de riesgos, y sus revisiones, así como en la propuesta de planes de acción correctivos.

Artículo 39. Respeto del principio de diversidad.

Cualquier trabajador/a del centro de trabajo tendrá una igualdad de oportunidad para poder presentarse a la cobertura de los puestos de trabajo vacantes que puedan existir en el centro de trabajo, con independencia del sexo u orientación sexual, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad o relación de parentesco con otros trabajadores/as del centro de trabajo; y sin perjuicio de respetar en todo caso lo establecido en la normativa vigente sobre la capacidad laboral para poder desempeñar adecuadamente el puesto de trabajo a ocupar.

Este convenio colectivo tiene un ámbito de aplicación inferior a los 250 trabajadores por lo que no es obligatorio establecer un Plan de Igualdad; no obstante las partes se comprometen durante su vigencia a aplicar medidas dirigidas a promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, conforme a la regulación conte-

nida en la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Artículo 40. Plan de igualdad efectiva.

Se crea una Comisión de Igualdad, de composición paritaria, formada por los firmantes del convenio colectivo, de 2 representantes sindicales (elegidos en función de su representatividad sindical en la empresa) y 2 representantes de la dirección, que desarrollará los contenidos de la Ley de Igualdad efectiva entre mujeres y hombres, elaborando el correspondiente plan de igualdad y los pertinentes protocolos de actuación que sean necesarios en su desarrollo.

Dicha comisión aprovechará la actividad realizada en años anteriores en las distintas reuniones celebradas. Dicha comisión procederá a adaptar a nivel de empresa los distintos planes de igualdad y protocolos que existan a nivel sectorial.

La Comisión de Igualdad procederá a establecer en el centro de trabajo al que le es de aplicación el presente convenio colectivo procedimientos específicos para la prevención y denuncia de acoso sexual y el acoso por razón del sexo en el trabajo, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las propuestas elaboradas por esta comisión serán presentadas a la comisión negociadora del convenio para su aprobación o rechazo. En el caso que las propuestas realizadas por la comisión de igualdad sean aprobadas por la comisión negociadora del convenio, los planes de igualdad y los protocolos que hubieran sido aprobados se incorporarán al texto del convenio colectivo, como anexos.

Se incorpora como Anexo V del convenio colectivo, el protocolo de actuación ante situaciones de acoso sexual, acoso por razón de sexo y acoso por razón de orientación sexual, que fue firmado el 8 febrero de 2016 por parte del Comité de Empresa del centro de trabajo, actuando en calidad de Comisión negociadora del convenio colectivo firmado anteriormente, a propuesta de la Comisión de Igualdad creada en el artículo 40 del convenio colectivo que había desarrollado el referido protocolo.

CAPÍTULO V
Régimen disciplinario

Artículo 41. Faltas y sanciones laborales.

En cuanto a las infracciones laborales y las sanciones a imponer, las partes se remiten expresamente al texto recogido en el acuerdo marco de panaderías publicado en el BOE de fecha 8 de octubre de 1998.

CAPÍTULO VI
Derechos sindicales

Artículo 42. Derechos de los representantes legales de los trabajadores y sindicales.

Referente a los derechos de los representantes sindicales o de los trabajadores de los centros de trabajo, se estará a lo expresamente dispuesto en el estatuto de los trabajadores, RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y LOLS, Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de libertad sindical.

El tiempo dedicado a la negociación del convenio colectivo será por cuenta de la empresa.

Artículo 43. Acumulación de crédito horario a favor de representantes legales de los trabajadores/as.

Se establece la acumulación de crédito horario sindical de los representantes legales de los trabajadores/as a favor de uno o dos de ellos, perteneciente a la misma representatividad sindical, a efectos de poder realizar adecuadamente la actividad sindical, sin generar perjuicios organizativos en la actividad productiva y/o comercial, dadas las características de los procesos de elaboración de productos y comercialización.

Se procederá a la acumulación por trimestres, comunicando las representaciones sindicales la forma de cesión de horas realizada y la persona que utilizará las mismas, con una antelación mínima de 15 días, a efectos de planificar la actividad productiva y/o comercial.

Artículo 44. Preaviso utilización horas crédito horario sindical.

Los representantes legales de los trabajadores/as comunicarán a la dirección de la empresa la utilización del crédito horario sindical con una antelación mínima de 24 horas para los pertenecientes a fábrica y 48 horas para los pertenecientes al resto de departamentos, a efectos de planificar adecuadamente la actividad productiva y comercial, y poder cubrir la ausencia, la cual será con un mínimo de cuatro horas.

ANEXO I
Tareas y funciones profesionales principales en el grupo profesional

Centro de trabajo: Azuqueca de Henares:

Grupo profesional producción (Fabricación):

Premezcla-amasado.

Modelado-masas.

Horno-moldes-tapas.

Alimentación de moldes-tapas.

Maquinista-embolsado.

Paletizado-codificadado r.

Paletizado-codificado.

Acomodador/a.

Paletero/a.

Ayudante/a general.

Grupo profesional Logística (Distribución):

Coordinador/a turno.
Operario/a N1.
Operario/a N2.
Operario/a N3.
Operario/a NE.

Grupo profesional Mantenimiento:

Mecánico/a 1.ª e mantenimiento.
Mecánico/a 1.ª mantenimiento.
Mecánico/a 2.ª mantenimiento.
Mecánico/a 3.ª mantenimiento.
Aprendiz/a mecánico mantenimiento.

Grupo profesional Administración y servicios generales:

Jefe/a Oficina administración.
Administración 1.ª e.
Administración 1.ª.
Administración 2.ª.
Administración 3.ª.
Auxiliar administración.

Grupo profesional Calidad y desarrollo:

Ayudante/a laboratorio.

ANEXO II

Pimad, S. A. U.
X Convenio colectivo de empresa
ANEXO II
PERIODO VIGENCIA 01/07/2016 - 30/06/2017
Incr.: 0,60%
Salarios brutos mensuales (euros)

NIVEL SALARIAL/PUESTO	Salario base mensual	Complemento Pimad mensual	Salario convenio mensual
Producción-Fabricación			
AYUDANTE GENERAL	1.000,09	726,57	1.726,66
PREMEZCLA-AMASADO	992,71	523,30	1.516,01
HORNO-MOLDES-TAPAS	992,71	523,30	1.516,01
MAQUINISTA-EMBOLSADO	992,71	523,30	1.516,01
PALETIZADO-CODIFICADOR R.	992,71	523,30	1.516,01
MODELADO-MASAS	992,71	406,28	1.398,99
ALIMENTACION DE MOLDES-TAPAS	992,71	406,28	1.398,99
PALETIZADO-CODIFICADOR	992,71	406,28	1.398,99
ACOMODADOR/A	992,71	342,39	1.335,10
PALETERO/A	992,71	248,30	1.241,01
Logística-Distribución			
COORDINADOR/A TURNO	1.100,10	799,24	1.899,34
OPERARIO/A N1	992,71	523,30	1.516,01
OPERARIO/A N2	992,71	406,28	1.398,99
OPERARIO/A N3	992,71	342,39	1.335,10
OPERARIO/A NE	992,71	248,30	1.241,01
Mantenimiento			
MECANICO/A 1ª e MANTENIMIENTO	1.009,12	1.176,16	2.185,28
MECANICO/A 1ª MANTENIMIENTO	1.009,12	1.015,62	2.024,74
MECANICO/A 2ª MANTENIMIENTO	992,71	751,08	1.743,79
MECANICO/A 3ª MANTENIMIENTO	986,56	348,53	1.335,09
APRENDIZ/A MEC. MANTENIMIENTO	738,68	9,22	747,90
Calidad y Desarrollo			
AYUDANTE/A LABORATORIO	1.055,25	556,27	1.611,52
Administración			
JEFE/A OFICINA ADMINISTRACION	1.052,35	978,19	2.030,54
ADMINISTRACION 1ª - E	1.009,12	911,37	1.920,49
ADMINISTRACION 1ª	1.009,12	756,37	1.765,49
ADMINISTRACION 2ª	992,71	480,50	1.473,21
ADMINISTRACION 3ª	986,56	343,52	1.330,08
AUXILIAR ADMINISTRACION	984,16	178,94	1.163,10

PERIODO VIGENCIA

Pimad, S. A. U.
X Convenio colectivo de empresa
ANEXO II
01/07/2017 - 30/06/2018
Incr.: 0,70%
Salarios brutos mensuales (euros)

NIVEL SALARIAL/PUESTO	Salario base mensual	Complemento Pimad mensual	Salario convenio mensual
Producción-Fabricación			
AYUDANTE GENERAL	1.007,09	731,66	1.738,75
PREMEZCLA-AMASADO	999,66	526,96	1.526,62
HORNO-MOLDES-TAPAS	999,66	526,96	1.526,62
MAQUINISTA-EMBOLSADO	999,66	526,96	1.526,62
PALETIZADO-CODIFICADOR R.	999,66	526,96	1.526,62
MODELADO-MASAS	999,66	409,12	1.408,78
ALIMENTACION DE MOLDES-TAPAS	999,66	409,12	1.408,78
PALETIZADO-CODIFICADOR	999,66	409,12	1.408,78
ACOMODADOR/A	999,66	344,79	1.344,45
PALETERO/A	999,66	250,04	1.249,70
Logística-Distribución			
COORDINADOR/A TURNO	1.107,80	804,83	1.912,63
OPERARIO/A N1	999,66	526,96	1.526,62
OPERARIO/A N2	999,66	409,12	1.408,78
OPERARIO/A N3	999,66	344,79	1.344,45
OPERARIO/A NE	999,66	250,04	1.249,70
Mantenimiento			
MECANICO/A 1ª e MANTENIMIENTO	1.016,18	1.184,39	2.200,57
MECANICO/A 1ª MANTENIMIENTO	1.016,18	1.022,73	2.038,91
MECANICO/A 2ª MANTENIMIENTO	999,66	756,34	1.756,00
MECANICO/A 3ª MANTENIMIENTO	993,47	350,97	1.344,44
APRENDIZ/A MEC. MANTENIMIENTO	743,85	9,28	753,13
Calidad y Desarrollo			
AYUDANTE/A LABORATORIO	1.062,64	560,16	1.622,80
Administración			
JEFE/A OFICINA ADMINISTRACION	1.059,72	985,04	2.044,76
ADMINISTRACION 1ª - E	1.016,18	917,75	1.933,93
ADMINISTRACION 1ª	1.016,18	761,66	1.777,84
ADMINISTRACION 2ª	999,66	483,86	1.483,52
ADMINISTRACION 3ª	993,47	345,92	1.339,39
AUXILIAR ADMINISTRACION	991,05	180,19	1.171,24

ANEXO III CAPR

1. Con efectos de 30 de junio de 2014, desaparece el complemento personal de antigüedad que se regulaba en el artículo 22 y anexo tercero del anterior convenio colectivo de Pimad.
2. A partir del uno de julio de 2014 no se devengará ningún período del complemento personal de antigüedad recogido en el artículo 22 y Anexo III del anterior convenio colectivo, con independencia de la fecha concreta en que los trabajadores que se regulaban por el mismo hubiesen obtenido el siguiente vencimiento de antigüedad.
3. Los trabajadores mantendrán a título personal los devengos de antigüedad que tengan expresamente reconocidos en nómina, en sus actuales cuantías y con fecha de efectos de 30 de junio de 2014, que pasará a denominarse CAPR, sin que se produzca ningún devengo adicional, ya sea por el tiempo transcurrido con posterioridad al 30.6.14 o que hubiese trabaja-

do con anterioridad el trabajador, bajo cualquier modalidad contractual, y que por cualquier circunstancia no se le hubiese computado.

4. Dado que es posible la existencia de diferentes fechas en que se hubiese podido producir el siguiente devengo de antigüedad (donde es necesario tener reconocido al menos un vencimiento de antigüedad), las partes establecen para esta situación especial, y a efectos de obtener un tratamiento similar entre los trabajadores afectados con vencimientos devengados y otro en fase de consolidación, han decidido la siguiente regulación:

   - No se aplicará esta especial regulación a aquellos trabajadores que no tuviesen a la fecha de firma del acuerdo al menos un vencimiento de antigüedad devengado y reconocido en nómina, dado que este colectivo no ha llegado a percibir ningún devengo de antigüedad, cuando se procede a su eliminación.
   - Para los trabajadores que tuvieran reconocido un devengo de antigüedad en nómina y estuvieran en la fase de estar devengando otro nuevo a fecha de 30.6.14, a efectos de evitar diferentes tratamientos entre este colectivo, se establece:

     • Se calculará la parte proporcional en días del tiempo devengado del nuevo vencimiento que hubiese percibido en el futuro. Se tendrá en cuenta las fechas que van desde el anterior vencimiento reconocido y el 30.6.14. La parte que se consolida del vencimiento en tránsito – junto a los reconocidos– es la parte proporcional del nuevo vencimiento según el tiempo transcurrido en la forma antes indicada.

       Ejemplo: un nuevo quinquenio (1826 días, al menos hay un año bisiesto) con un valor del devengo de 300 euros/año – es un ejemplo -. El trabajador desde el anterior devengo a la fecha de 30.6.14 ha transcurrido 1200 días. La cantidad proporcional que devenga es: 300/1826 X 1200 en periodo anual, dividido entre las pagas en que se hace efectivo dicho complemento salarial.

     • La cantidad correspondiente a la parte proporcional del nuevo vencimiento en tránsito, en todo caso, la pasaran a percibir cuando hubiesen cumplido el respectivo vencimiento – en su parte proporcional -, a efectos de no adelantar ningún coste adicional al que se hubiese producido en su momento.

ANEXO IV

PERIODO VIGENCIA	Pimad, S. A. U. X Convenio colectivo de empresa ANEXO IV 01/07/2016 - 30/06/2017 Incr.: 0,00%	Pimad, S. A. U. X Convenio colectivo de empresa ANEXO IV 01/07/2017 - 30/06/2018 Incr.: 0,00%
NIVEL SALARIAL/PUESTO	Valor Horas Extraordinarias	Valor Horas Extraordinarias
Producción-Fabricación		
AYUDANTE GENERAL	22,6690	22,6690
PREMEZCLA-AMASADO	19,8780	19,8780
HORNO-MOLDES-TAPAS	19,8780	19,8780
MAQUINISTA-EMBOLSADO	19,8780	19,8780
PALETIZADO-CODIFICADOR R.	19,8780	19,8780
MODELADO-MASAS	18,3210	18,3210
ALIMENTACION DE MOLDES-TAPAS	18,3210	18,3210
PALETIZADO-CODIFICADOR	18,3210	18,3210
ACOMODADOR/A	17,4700	17,4700
PALETERO/A	16,2290	16,2290
Logística-Distribución		
COORDINADOR/A TURNO	24,9360	24,9360
OPERARIO/A N1	19,8780	19,8780
OPERARIO/A N2	18,3210	18,3210
OPERARIO/A N3	17,4700	17,4700
OPERARIO/A NE	16,2290	16,2290
Mantenimiento		
MECANICO/A 1ª e MANTENIMIENTO	28,7520	28,7520
MECANICO/A 1ª MANTENIMIENTO	26,6270	26,6270
MECANICO/A 2ª MANTENIMIENTO	22,8940	22,8940
MECANICO/A 3ª MANTENIMIENTO	17,4700	17,4700
APRENDIZ/A MEC. MANTENIMIENTO	0,0000	0,0000
Calidad y Desarrollo		
AYUDANTE/A LABORATORIO	21,1320	21,1320
Administración		
JEFE/A OFICINA ADMINISTRACION	26,7010	26,7010
ADMINISTRACION 1ª - E	25,2440	25,2440
ADMINISTRACION 1ª	23,1860	23,1860
ADMINISTRACION 2ª	19,3040	19,3040
ADMINISTRACION 3ª	17,4130	17,4130
AUXILIAR ADMINISTRACION	15,1970	15,1970

ANEXO V

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ACOSO SEXUAL, ACOSO POR RAZÓN DE SEXO Y ACOSO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL.

1. Definición de acoso sexual, acoso por razón de sexo y acoso por orientación sexual
2. Objetivos
3. Ámbito de actuación
4. Medidas de carácter previo.
5. Procedimiento en caso de acoso sexual, acoso por razón de sexo o acoso por razón de orientación sexual.

1.- DEFINICIÓN DE CONCEPTOS.

- ACOSO SEXUAL.- Constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.
- ACOSO POR RAZÓN DE SEXO.- Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.
- ACOSO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL.- Constituye acoso por razón de orientación sexual cualquier comportamiento realizado en función de la orientación sexual de una persona, con independencia del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de

crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

2.- OBJETIVO.

La Dirección de la Empresa y los RLT, a través de este Protocolo, dejan expresa constancia de su intención de adoptar, en el marco de sus respectivas responsabilidades, cuantas medidas sean necesarias para impulsar un ambiente de trabajo libre de acoso, no permitiendo ni consintiendo conductas de esta naturaleza.

Así pues, el presente protocolo tiene por objeto establecer un procedimiento de actuación para el caso de que algún empleado/a detecta o considera que es objeto de acoso, pueda hacer uso del mismo para que se lleven a cabo las actuaciones necesarias que esclarezcan la existencia o no de un caso de acoso sexual, acoso por razón de sexo o acoso por razón de su orientación sexual y la Empresa pueda adoptar las medidas pertinentes, según los casos.

En consecuencia se reflejan a continuación una serie de medidas y actuaciones que, junto con otras adicionales ya abordadas o en marcha, como encuesta de clima laboral, cursos de perfeccionamiento en habilidades directivas, etc., persiguen un clima laboral adecuado y, en caso de necesidad, disponer de una vía de resolución rápida, eficaz y confidencial de solución a los conflictos que pudieran plantearse en esta materia en el seno de las Empresas.

3.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

Todos los trabajadores/as que prestan sus servicios en Pimad, S.A.U., independientemente del tipo de contrato laboral que dispongan, incluyendo personal becario, personal de ETT´s, empresas consultoras, etc, tienen derecho a iniciar el presente procedimiento, presentando una denuncia si se sienten víctimas de acoso sexual, acoso por razón de sexo o acoso por razón de su orientación sexual.

4.- MEDIDAS DE CARÁCTER PREVIO.

El establecimiento de cualquier medida tendente a evitar que se produzcan en Pimad, S.A.U., posibles situaciones de acoso sexual, acoso por razón de sexo o acoso por razón de orientación sexual debe partir necesariamente del principio de que todas las personas tienen derecho al respeto a su intimidad, a la debida consideración de su dignidad y la no discriminación en las relaciones laborales (art. 4 e y 17 del Estatuto de los Trabajadores).

Por otra parte, y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 14 y 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales que regulan el derecho de los trabajadores a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, se tendrán en cuenta y se llevarán a cabo las consideraciones y actuaciones siguientes:

- Constituye una obligación fundamental de cualquier mando o responsable de la Empresa, en el ámbito de su responsabilidad, velar por la consecución de un ambiente adecuado de trabajo y libre de comportamientos indeseados que pudieran ser constitutivos de acoso sexual, acoso por razón de sexo o acoso por razón de orientación sexual según los términos contenidos en los puntos anteriores.
- Constituye una obligación fundamental de los RLT participar activamente, incluso con campañas de sensibilización, en estos asuntos a efectos de erradicar cualquier tipo de conductas relacionadas o que puedan suponer acoso sexual, acoso por razón de sexo o acoso por razón de orientación sexual.
- Por ello y tan pronto como se detecte una posible situación de entorno conflictivo que pudiera desembocar en una acción de acoso sexual, acoso por razón de sexo o acoso por razón de orientación sexual por parte de empleados/as, la Dirección y en especial las personas que tengan bajo su mando hacia otros empleados/as de la Empresa, adoptarán las medidas que consideren necesarias en el ámbito de su entorno de responsabilidad para evitar que continúen las conductas susceptibles de desembocar en acoso. En el supuesto de no resultar suficiente o, de considerarlo necesario por las circunstancias del caso, lo pondrá en conocimiento de su superior jerárquico y responsable de Persona para decidir la actuación a seguir quien además de asesorar cuando proceda podrá proponer la apertura de una investigación interna previa a la comunicación de Comisión de igualdad para mejor esclarecimiento y circunstancias del caso y para valorar las medidas más oportunas que deben adoptarse para impedir un resultado final de acoso, en el caso de que se trate de un supuesto de esta naturaleza.
- Ante cualquier duda o consulta que pudiera plantearse durante este proceso, se deberá consultar, por el responsable de la unidad, la actuación a seguir a la Dirección de Recursos Humanos, quien, además de asesorar en cuanto proceda, podrá proponer la apertura de una investigación interna para el mejor esclarecimiento de los hechos y circunstancias del caso.
- Igual iniciativa, dentro de sus competencias legales, tendrán los RLT de los trabajadores para comunicar a la Dirección de RRHH la existencia de conductas que puedan ser susceptibles de constituir acoso sexual, acoso por razón de sexo o acoso por razón de orientación sexual.

V.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE EXISTENCIA DE UN ACOSO SEXUAL, ACOSO POR RAZÓN DE SEXO O ACOSO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL.

El procedimiento constará de las siguientes fases:

- Iniciación.

- Desarrollo
- Finalización o resolución.

FASE DE INICIACIÓN.

Cualquier trabajador/a que considere que está siendo objeto de un presunto acoso sexual, acoso por razón de sexo o acoso por razón de orientación sexual, lo pondrá en conocimiento de una «Comisión Especial», compuesta por miembros de la Dirección y RLT, pudiendo destinar una copia, si lo desea, a la Dirección de Recursos Humanos.

No será de aplicación este procedimiento si la relación laboral de ambos (denunciante y denunciado) no se mantiene vigente, o ha transcurrido más de un año desde que ocurrieron los supuestos hechos, con independencia de otras averiguaciones o actuaciones que proceda en el caso de que alguno de los citados haya causado baja en la Entidad.

La denuncia deberá efectuarse por escrito, siendo necesario que contenga, al menos, la siguiente información:

- Identificación y firma del trabajador/a que formula la denuncia.
- Descripción de los hechos y naturaleza del acoso.
- Persona o personas de la Empresa que, presuntamente, están cometiendo el acoso.
- Cualquier información que facilite la investigación de los hechos.

La «Comisión Especial» receptora de la denuncia podrá, con carácter previo a la fase de investigación, citar al trabajador/a denunciante al objeto de obtener o aclarar cualquier información que facilite el esclarecimiento de los hechos, pudiendo llegar incluso a resolverse el asunto si la situación inicial en que se encuentra lo permite.

En este supuesto, una vez resuelto se informará, por parte del responsable que haya intervenido, a Recursos Humanos de los hechos y circunstancias concurrentes así como de la forma de resolución adoptada.

De no haberse aclarado y resuelto previamente, en un plazo máximo de cinco días laborables desde la recepción de la denuncia y salvo que exista una causa que lo justifique (como enfermedad, vacaciones, desplazamientos o similar), dará traslado de toda la documentación a la Dirección de Recursos Humanos junto con su informe valorativo de los hechos y propuestas de acciones o pruebas a realizar si las hubiera.

La Dirección de Recursos Humanos pondrá en conocimiento inmediato de la Representación de los trabajadores la situación planteada, si así lo solicita la/s persona/s afectada/s.

FASE DE DESARROLLO

Tan pronto como la Dirección de Recursos Humanos reciba la documentación anterior llevará a cabo, al menos, las siguientes actuaciones:

- Dará traslado del escrito de denuncia a la/s persona/s denunciadas para que formulen las alegaciones, aclaraciones, informes o cuestiones que consideren de su interés relativas al caso, en un plazo máximo de cuatro días laborables desde la recepción del escrito.
- Asimismo se informará al denunciante del inicio de las actuaciones por parte de Recursos Humanos. Se tomará declaración a compañeros o posibles testigos que se considere puedan aportar alguna información que facilite el esclarecimiento de los hechos objeto de denuncia.
- Igual actuación se llevará a cabo con el superior/es jerárquicos del denunciante y denunciado si procede.
- Adicionalmente se podrá solicitar al denunciante y/o denunciado que amplíen o aclaren los hechos acaecidos, pudiendo acudir, en este supuesto, acompañados del Representante de los Trabajadores o de su Sindicato en la Empresa que consideren conveniente.
- Recabará cuantos antecedentes o información se considere útil para obtener un mejor conocimiento de los hechos denunciados y para averiguar la veracidad de los mismos (antecedentes disciplinarios, laborales, etc.).
- Se podrá citar, si así se considera conveniente o necesario, al trabajador afectado para que comparezca ante el Servicio de Prevención de la Empresa o cualquier otra Unidad que se estime conveniente, a fin de que se emita informe relativo a los daños psícológicos que pudiera padecer el mismo así como (en caso de que sea posible determinarlo) si son resultado o consecuencia directa del acoso denunciado.
- Se valorará la conveniencia de adoptar cualquier otra medida de carácter transitorio que resulte conveniente, en tanto se sustancia y resuelve el procedimiento iniciado por este tipo de denuncias.

FASE DE FINALIZACIÓN O RESOLUCIÓN.

En función del resultado obtenido de las fases y actuaciones anteriores se pueden producir las siguientes situaciones:

1.- Que efectivamente haya indicios racionales de la existencia de una situación de acoso sexual, acoso por razón de sexo o acoso por razón de orientación sexual, en cuyo caso se procederá a incoar el expediente disciplinario que resulte pertinente por la Dirección de la Empresa e imponiéndose la sanción que resulte del mismo.

2.-Que no existan indicios racionales de una situación de acoso pero sí haya indicios de hechos o circunstancias que pudieran ser constitutivos de falta laboral, en cuyo caso procederá a incoar el expediente disciplinario correspondiente, en base a los hechos y actuaciones observadas, imponiéndose la sanción que resulte del mismo.

3.- Que no se acrediten indicios racionales de una situación de acoso sexual, acoso por razón de sexo o acoso por razón de orientación sexual, ni ante ninguna otra que sea merecedora del inicio de un expediente disciplinario. En este caso, la Dirección de Recursos Humanos emitirá escrito en tal sentido, informando al denunciante y al denunciado del resultado final y reflejando, si resulta pertinente, algún tipo de recomendación.

Si como consecuencia de las investigaciones efectuadas resultara, no solo la inexistencia de una situación de acoso o de infracción alguna por parte del denunciado, sino la intención clara e injustificada del denunciante de perjudicar laboralmente al primero mediante esta denuncia se incoará un expediente disciplinario para depurar las responsabilidades a que hubiera lugar.

Adicionalmente se valorará por la Empresa la conveniencia de cualquier medida complementaria que se estime necesaria para mejorar la situación laboral producida en la Unidad afectada, y/o, en su caso, la salud del/de los empleado/s afectado/s y su adecuación al puesto de trabajo (p. ej.: cambio de acoplamiento a otro puesto de trabajo, tratamiento psicológico, etc.).

Por último y teniendo en cuenta la repercusión social que produce este tipo de situaciones y los perjuicios psíquicos que pueden ocasionar al trabajador, el proceso de investigación y resolución se sustanciará en el plazo más breve posible, dándose prioridad a este asunto y guardándose por todos los actuantes e intervinientes una absoluta confidencialidad y reserva, por afectar directamente a la intimidad y honorabilidad de las personas.

2647

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Anuncio de 05/09/2016 de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JCCM EN GUADALAJARA por el que se da publicidad al depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada «FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TURISMO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA», en siglas FPTG.

Ha sido admitido el depósito de la modificación de los estatutos de la citada asociación, con el número 19000010, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado n.º 80 de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado n.º 147 de 20 de junio de 2015)

La solicitud ha sido formulada fecha 18/07/2016, por la Confederación de Empresarios de Guadalajara (CEOE-CEPYME), con CIF G 19011840, en representación de la Federación, cuyo Presidente es D. Juan Luis Pajares García, y subsanada con fecha 29/08/2016.

Los Estatutos y el Acta de modificación están suscritos por D. Juan Luis Pajares García, como Presidente de la Asociación y D. Roberto Toledano López, en calidad de Secretario.

Se indica que el domicilio de la asociación se fija en c/ Molina de Aragón 3, 19003 Guadalajara; su ámbito territorial comprende la provincia de Guadalajara y el funcional es empresarial y asociativo, que ejerzan actividades económicas relacionadas con el sector turístico en el término de la provincia de Guadalajara.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 del citado Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante los órganos jurisdiccionales del orden social, conforme a lo dispuesto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

2634

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Chequilla

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2016, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de personal	14.653,02 €
CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	15.860,86 €
CAPÍTULO 3: Gastos financieros	620,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	3.351,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones reales	2.265,12 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL:	**36.750,00 €**

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos directos	6.020,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos indirectos	50,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.180,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	7.900,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos patrimoniales	18.600,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación de inversiones reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL:	**36.750,00 €**

PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIOS; 1 secretario-interventor: 5766.62 €.

PERSONAL LABORAL 1 Peón servicios múltiples 4586.40 €.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Chequilla, 5 de septiembre de 2016.– La Alcaldesa, Laura Latorre Alonso.

2635

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Peñalver

ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ, TITULAR Y SUSTITUTO

D. José Ángel Parra Mínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñalver, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Or-

gánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Peñalver a 5 de septiembre de 2016.– El Alcalde, José Ángel Parra Mínguez.

2637

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Prádena de Atienza

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta corporación en sesión de fecha 5 de septiembre de 2016, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

En Pradena de Atienza a 5 de septiembre de 2016.– Mercedes García Somolinos.

2636

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Uceda

ANUNCIO

D. Francisco Javier Alonso Hernanz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Uceda, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Uceda a 5 de septiembre de 2016.– El Alcalde, Francisco Javier Alonso Hernanz.

2638

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Aranzueque

ANUNCIO

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 31 de agosto de 2016, se acuerda someter el expediente de Baja de Obligaciones Pendientes de Pago a un período de audiencia e información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 84 y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que aquellas personas que se puedan tener por interesados en dicho expediente puedan comparecer y formular cuantas alegaciones tengan por conveniente en defensa de sus derechos.

En el supuesto de que no se pueda efectuar la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia a los interesados, el presente anuncio producirá los efectos de una, notificación en el Boletín en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de lo cual el Ayuntamiento intentará una, notificación edictal en el último domicilio conocido de los mismos.

ANEXO

Relación de Obligaciones Reconocidas pendientes de pago y de los titulares de las mismas que son objeto del expediente de Baja por prescripción, duplicidades en la contabilidad, errores contables u otras causas y que pueden verse afectados:

EJERCICIO	APLIC	PPT.	TERCERO	IMPORTE	MOTIVO DE LA BAJA
1992	459	600	ARRIOLA S.L	48,09	PRESCRIPCIÓN
1993	459	61901	CONSTRUCCIONES LOPEZ C.B	3.464,17	ERROR CONTABLE
1993	920	143	JACINTO MONTIEL ESCOBAR	1.893,19	PRESCRIPCIÓN
1995	459	600	INSTALAC.ELECTRICAS LANJARÍN	4.507,59	ERROR CONTABLE
1996	231	160	TESORERIA SEGURIDAD SOCIAL	64,16	ERROR CONTABLE
1996	920	131	ANTONIO SALAS SALAS	154,62	ERROR CONTABLE
1997	920	489	NECESIDADES MISIONERAS DIOCESANAS	30,05	ERROR CONTABLE
1998	165	212	JOMAR ALCARREÑA DE SEGURIDAD S.L	147,10	PRESCRIPCIÓN
1998	165	212	JOMAR ALCARREÑA DE SEGURIDAD S.L	46,01	PRESCRIPCIÓN
1998	920	131	JUAN ANGEL CISNEROS SANCHEZ	12,62	PRESCRIPCIÓN
1998	920	131	ANTONIO SALAS SALAS	177,32	ERROR CONTABLE
1999	920	140	BRIGITTE LIESELOTE SCHOLOSSER	259,64	ERROR CONTABLE
1999	920	227	DIPUTACIÓN PROVINCIAL GUADALAJARA	1.803,04	ERROR CONTABLE
2000	165	210	JOMAR ALCARREÑA DE SEGURIDAD S.L	163,14	PRESCRIPCIÓN
2001	161	213	RICARDO MEDEL TOME S.L.	15,60	PRESCRIPCIÓN
2001	459	600	OLIVARES S.A	5.012,68	PRESCRIPCIÓN
2001	920	221	OLEGARIO FERNANDEZ CALVO	241,16	PRESCRIPCIÓN
2003	920	120	MARIA LUISA RUIZ MALO	71,82	ERROR CONTABLE
2003	920	121	MARIA LUISA RUIZ MALO	436,21	ERROR CONTABLE
2009	920	221	PEDRO ALBERTO ESCAPADA POLO	0,40	ERROR CONTABLE
2009	920	622	E.A ARQUITECTURA Y URBANISMO S.L.	0,02	ERROR CONTABLE
2010	161	221	CONGELADOS AGUADO	61,15	ERROR CONTABLE
2011	163	131	ALMUDENA LÓPEZ SÁNCHEZ	434,29	ERROR CONTABLE
2012	459	622	CONSTRUCCIONES SORIA PEREZ S.L.	19.051,59	ERROR CONTABLE
2013	338	226	CECOSA HPERMERCADOS S.L.	3,00	ERROR CONTABLE
2014	163	131	MONICA SALAS RUIZ	7,92	ERROR CONTABLE
2015	920	160	TESORERIA SEGURIDAD SOCIAL	2.089,22	ERROR CONTABLE
2015	920	131	MARIA TERESA BLANES CAMPOS	624,60	ERROR CONTABLE
2015	920	131	CARLOS A. SANZ TRIGUERO	1.141,11	ERROR CONTABLE
2015	231	131	FRANCISCA PEREZ GUTIERREZ	103,09	ERROR CONTABLE
2015	920	131	ALMUDENA LÓPEZ SÁNCHEZ	434,28	ERROR CONTABLE
2015	920	120	FATIMA GARCIAVEIRA	1.224,35	ERROR CONTABLE
2015	231	131	BARBARA CHOMICKA	1.020,11	ERROR CONTABLE
2015	163	131	OUROUSS MOHAMED	1.324,35	ERROR CONTABLE
				46.067,69	

En Aranzueque a 1 de septiembre de 2016.– La Alcaldesa, Raquel Flores Sánchez.

2641

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alovera

ANUNCIO

Por resolución de la Alcaldía n.º 2016-1007 de 01/09/2016, se aprueba la relación de admitidos y excluidos definitiva para tomar parte en el proceso selectivo mediante concurso-oposición para la provisión en propiedad por promoción interna de una plaza de Oficial de la Policía local, funcionario de administración local, escala de administración especial, subescala de servicios especiales, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, correspondientes a la oferta de empleo público del año 2016, que figura en el Anexo I. Así como el Tribunal Calificador de dicho proceso, que figura en el Anexo II. Y la convocatoria a los admitidos para la celebración de la primera prueba incluida en el Anexo III. La convocatoria del concurso-oposición se publicó en el BOP n.º 58 de 13 de mayo de 2016, DOCM n.º 106 de 1 de junio de 2016, y BOE n.º 140 de 10 de junio de 2016.

ANEXO I

ADMITIDOS

Apellidos	Nombre	DNI
SANCHEZ OLIVA	ANTONIO	53019232T
CARDA RODRIGUEZ	EVA	18440434T
MORENO MOURE	MIGUEL ANGEL	2618250E

EXCLUIDOS

Apellidos	Nombre	DNI	MOTIVO
DOMBRIZ GARRIDO	JUAN JOSE	9027159G	No cumplir requisitos requeridos a los aspirantes

ANEXO II

PRESIDENTE:

Don julio Establés Martínez (Titular).

Don Francisco Javier López del Río (Suplente).

SECRETARIO:

Don Mariano Vicente Yela (Titular).

Doña Marta Yáñez Cribeiro (Suplente).

VOCALES:

- Designado por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha.

  Don Miguel Angel Ballano Rubio (Titular).

  Don Cristóbal Gómez Collado (Suplente).
- El Jefe del Cuerpo de la Policía local del Ayuntamiento de Alovera.

  Don Abraham Martínez Adeva (Titular).

  Don Antonio Manzanares García-Parrado (Suplente).
- Un Funcionario de carrera designado por la Alcaldía.

  Don Jorge López López (Titular).

  Don Julián Madrid Mesón (Suplente).
- Un Funcionario de carrera designado por la Alcaldía.

  Don Rubén Iñigo Mayor (Titular).

  Don José Luis Gutiérrez Gutiérrez (Suplente).

ANEXO III

Se convoca a todos los aspirantes a la celebración de la primera prueba, que tendrá lugar en las Pistas Polideportivas de la «Fuente de la Niña» de la localidad de Guadalajara, el 28 de septiembre de 2016, a las 09:00 horas. Se convoca igualmente al Tribunal a las 8:30 horas de ese día en el mismo lugar.

Procédase a su publicación en el Tablón de anuncios, Boletín Oficial de la Provincia y página web municipal.

En Alovera a 5 de septiembre de 2016.– La Alcaldesa, M.ª Purificación Tortuero Pliego.

2643

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villanueva de Alcorón

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la alcaldía hasta que tome posesión el nuevo alcalde, y que durante los días 3 a 17 de septiembre de 2016, me encontraré ausente del municipio.

En virtud de lo dispuesto en los art. 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los art. 44 y 47 del ROF, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en D.ª Jennifer Vicente Benito, Primera Teniente de Alcalde, la totalidad de las

funciones de Alcaldía, en los términos del art. 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, durante el periodo comprendido del 3 al 17 de septiembre de 2016.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver las procedimientos administrativos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

CUARTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL y del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROF, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

En Villanueva de Alcorón a 31 de agosto de 2016.– Ante mí La Secretaria. El Alcalde.

2644

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cañizar

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta corporación en sesión de fecha 5 de septiembre de 2016, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

Cañizar, 5 de septiembre de 2016.– El Alcalde, Julián Lucas Martínez.

2645

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cañizar

ANUNCIO

En la Intervención de esta entidad Local se halla expuesta al público el expediente de modificación de créditos 2/2016 del Presupuesto general 2016, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2016.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Veinte días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

b) *Oficina de presentación:* Secretaría del Ayuntamiento.

c) *Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento en Pleno.

Cañizar 5 de septiembre de 2016.– El Alcalde, Julián Lucas Martínez.

2706

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

Anuncio del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares (Guadalajara), sobre información pública de la propuesta de bases para la formulación de programa de actuación urbanizadora y selección del agente urbanizador del ámbito denominado SUR-I11 del vigente Plan de Ordenación Municipal de Azuqueca de Henares.

Se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en sesión extraordinaria de 6 de setiembre de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«BASES Y PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL SECTOR SUR- I11 PRESENTADA POR PARQUES INTERMODALES GRAN EUROPA, S.A.

Jesús Lacasia Purroy en representación de Parques Intermodales Gran Europa, S.A. ha presentado en este Ayuntamiento (registro de entrada 2016-E-RC-12018 de 12 de agosto de 2016; y 2016-E-RC-12200 de 19 de agosto de 2016) propuesta de alternativa técnica de programa de actuación urbanizadora del sector SUR-I11 del vigente Plan de Ordenación Municipal de Azuqueca de Henares (expediente: URB-P2016/02, Gestiona 4716/2016). Entre la documentación integrante de la alternativa técnica presentada se encuentra una propuesta de bases para la formulación de programa de actuación urbanizadora y selección del agente urbanizador.

Examinada dicha alternativa técnica y, dentro de ella específicamente, la propuesta de bases para la formulación de programa de actuación urbanizadora y selección del agente urbanizador.

Vistos los dos informes favorables del Arquitecto municipal y el de la Letrada de urbanismo, todos de 26 de agosto de 2016, a la vista de los cuales:

- La documentación presentada es la exigida en el art. 85.1 del Reglamento de la Actividad de Ejecución para el procedimiento de aprobación de los programas de actuación urbanizadora de gestión indirecta como es este; y
- No se dan los supuestos legales de inadmisión a trámite o desestimación de plano de la propuesta de alternativa técnica, a que se refieren los apartados 3 y 4 del art. 85 del Reglamento de la Actividad de Ejecución (Decreto 29/2011, de 19 de abril).
- La propuesta de bases cumple con sus determinaciones mínimas y preceptivas a que se refiere el art. 86.2 del Reglamento de la Actividad de Ejecución (Decreto 29/2011, de 19 de abril).

No obstante, los informes incluyen las correcciones a la Bases que literalmente se recogen en el dispositivo primero de esta propuesta.

Consta en el expediente escrito suscrito por la propietaria única de los terrenos PROMOGOLA, S.L. (a través de su Administrador único, Leopoldo Gómez Lafón) en el que manifiesta Su plena conformidad con la Alternativa Técnica presentada en el día de hoy por Parques Intermodales Gran Europa, S.A. para el desarrollo y gestión del Sector SUI-11 de suelo urbanizable industrial de Azuqueca de Henares, que consta de:

- Propuesta de Bases para la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora.
- Plan Parcial.
- Anteproyecto de Urbanización (sic).

Por ello, puede entenderse que PROMOGOLA, S.L. tácitamente desiste de la propuesta de PAU anteriormente presentada, expediente URB-P2008/12, sobre propuesta de Programa de Actuación Urbanizadora presentada por D. Leopoldo Gómez Láfon en representación de PROMOGOLA, S.L., el 27 de marzo de 2008, Registro General núm. 4.665, integrada por plan parcial, anteproyecto de urbanización, convenio urbanístico y proposición jurídico-económica y proyecto de reparcelación.

En consideración a cuanto antecede, se entiende suficientemente justificadas la legalidad y oportunidad de las referidas bases y se somete la presente propuesta a la consideración de Pleno para que inicie la tramitación prevista en el art. 86.3 del Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto 29/2011, de 19 de abril (en virtud de los arts. 22.2.d) y 49.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local).

De conformidad con lo establecido en los arts. 110 y 120 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, y en el art. 85.4.c) del Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto 29/2011, de 19 de abril.

En base a todo lo expuesto el Pleno, por 17 votos a favor (10 del Grupo Socialista, 4 del Grupo Popular y 3 del Grupo IU-Ahora-Azuqueca de Henares) y 3 abstenciones del Grupo Ciudadanos), adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar el desistimiento de PROMOGOLA, S.L. y, en consecuencia, declarar concluso el procedimiento por desistimiento de la solicitante, en el expediente URB-P2008/12, sobre propuesta de Programa de Actuación Urbanizadora del sector SUR-I11 presentada por Leopoldo Gómez Láfon en representación de PROMOGOLA, S.L., el 27 de marzo de 2008, Registro General núm. 4.665, integrada por plan parcial, anteproyecto de urbanización, convenio urbanístico y proposición jurídico-económica y proyecto de reparcelación.

SEGUNDO.- Estimar la solicitud de tramitación del Programa de Actuación Urbanizadora del sector SUR-I11 del vigente Plan de Ordenación Municipal de Azuqueca de Henares, presentada por Jesús Lacasia Purroy en representación de Parques Intermodales Gran Europa, S.A. (registro de entrada 2016-E-RC-12018 de 12 de agosto de 2016; y 2016-E-RC-12200 de 19 de agosto de 2016; expediente: URB-P2016/02, Gestiona 4716/2016) y, en consecuencia, iniciar el procedimiento de aprobación de las bases para la formulación de programa de actuación urbanizadora y selección del agente urbanizador.

TERCERO.- Aprobar inicialmente las bases para la formulación de programa de actuación urbanizadora y selección del agente urbanizador del ámbito denominado SUR-I11 del vigente Plan de Ordenación Municipal de Azuqueca de Henares, con las siguientes correcciones que se desprenden de los informes del Arquitecto municipal y de la Letrada de Urbanismo de 26 de agosto, 2016:

CORRECCIONES A LAS BASES PRESENTADAS

La Base XIII, *Actuaciones a realizar por el agente urbanizador*, apartado c), debe quedar redactada como sigue:

> c) Ejecución de las obras de urbanización. Las obras de urbanización las ejecutará el contratista con quien contrate el agente urbanizador, en este caso mediante el procedimiento establecido en el art. 104.1 del Decreto 29/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

La Base XIV, *Penalizaciones*, último párrafo, debe quedar redactada como sigue:

> Tanto en caso de incumplimiento del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales que permitiera apreciar la imposibilidad de cumplir el plazo total, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente bien por la resolución de la adjudicación (en el supuesto del art. 114.1.d) RAE/2011) con pérdida de la garantía depositada en su día, bien por la continuación de la ejecución con imposición de las penalizaciones correspondientes. Y todo ello sin perjuicio del deber de responder ante cualesquiera otras responsabilidades o daños o perjuicios que fueren consecuencia de dicho retraso.

La Base XX, *Impugnación de las bases*, debe quedar redactada como sigue:

> Una vez aprobadas, las presentes Bases podrán ser objeto de recurso de reposición potestativo al amparo de lo previsto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de Guadalajara, de conformidad con lo previsto en el art. 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En la Base XI, Criterios de adjudicación del programa, se incluye, en su apartado 2, un nuevo criterio, como punto 2.7, con el siguiente texto:

> *«2.7.-Mayores compromisos adicionales de interés público a cargo del urbanizador, conceptuado como aportaciones valoradas al patrimonio público de suelo. Se asignará a este hecho un total de cinco puntos. Se establece la siguiente fórmula de valoración de este criterio:*
>
> *P=5XH1/H.*
>
> *P= número de puntos.*
>
> *H=mayor aportación propuesta por un participante.*
>
> *H1=aportación propuesta por el participante».*

En la Base XI, Criterios de adjudicación del programa, se modifican los puntos asignados al criterio 2.6 del apartado 2, que pasarán de diez a cinco puntos que se aplicarán a su formula correspondiente.

En la BASE XI, Criterios de adjudicación del programa, se corrige la fórmula de valoración de los criterios 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5 del apartado 2, con la correcta trasposición de los puntos establecidos en sus textos a sus fórmulas de valoración correspondientes.

CUARTO.- Someter las referidas bases a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en el tablón de anuncios y web del Ayuntamiento, a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinar el expediente y la propuesta en las oficinas del Área de Urbanismo e Infraestructuras del Ayuntamiento sitas en la Avenida de la Constitución núm. 2 de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y deducir cuantas reclamaciones y sugerencias considere oportunas durante el citado plazo.

QUINTO.- Seguir las demás actuaciones que determina la legislación aplicable, con la advertencia de que, de conformidad con lo previsto en el art. 49.c), 2º párr. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo, elevándose a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, y procediéndose a publicar tanto la aprobación definitiva de las bases como el texto de las mimas en el Diario Oficial de Castilla-la Mancha.

SEXTO.- Notificar el presente decreto a los interesados».

En Azuqueca de Henares, 9 de septiembre de 2016.– El Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

2716

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yunquera de Henares

RECTIFICACIÓN EDICTO DE PADRÓN, NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA

Visto que con fecha 25 de agosto de 2016, se firma por D. José Luis González León, en calidad de Alcalde, Edicto de Padrón, Notificación Colectiva y anuncio de Cobranza del Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2016.

Visto que al realizarse una revisión detallada del mismo se ha detectado la existencia del siguiente error aritmético, material o de hecho:

Cuando dice:

> Por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de agosto de 2016, se han aprobado los siguientes padrones:

Debería decir:

> Por Decreto de Alcaldía de fecha 24 de agosto de 2016, se han aprobado los siguientes padrones:

Cuando dice:

> En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el **19/09/2016**

al 19/11/2016, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria o mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo. El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo.

Debería decir:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el **19/09/2016 al 21/11/2016**, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria o mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo. El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Yunquera de Henares, 13 de septiembre de 2016.– El Alcalde, José Luis González León.

2707

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Ledanca

ANUNCIO CORRECCIÓN ERRORES

Publicado en el BOP de Guadalajara, n.º 111, de fecha 14/09/2016, anuncio n.º 2627, correspondiente al Ayuntamiento de Ledanca, referente a la publicación de las bases aprobadas y convocatoria para la contratación en régimen de personal laboral interino, a tiempo parcial, de la única plaza del puesto de peón de servicios múltiples, para ese Ayuntamiento, y para el Ayuntamiento de Argecilla, se deja sin efecto el anuncio citado, y se suspende el plazo de presentación de instancias, hasta nueva publicación de las bases y convocatoria, que tendrá lugar el próximo día 03/10/2016, fecha a partir de la cual podrán presentarse instancias por los interesados.

En Guadalajara a 14 de septiembre de 2016.